

SOLICITO: SER CONSIDERADO COMO POSTOR PARA LA CONTRATACION MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS PARA RESPONSABLE DE EJECUCION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UGEL EL COLLAO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

Yo **Luisa CONDORI SALAS** con DNI **70494477** con domicilio en el Jr. Copacabana N° 210 de la ciudad de Juliaca y con N° de Celular 969995561 y Correo Electrónico csalasluisa91@gmail.com , con el debido respeto me dirijo y expongo:

Que teniendo de conocimiento de la CONTRATACIÓN DE UNA (01) PERSONA NATURAL PARA LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS PARA RESPONSABLE DE EJECUCION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UGEL EL COLLAO REGIÓN PUNO, BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, es por lo cual que presento mi expediente para la evaluación como postor, cumpliendo con todos los según TDR.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Pido acceder a mi solicitud por ser justo y legal.

ADJUNTO:

- Curriculum vitae Documentado (69 folios).

Ilave, 08 de julio del 2024.



LUISA CONDORI SALAS
DNI N° 70494477

HOJA DE VIDA



CPC LUISA CONDORI SALAS

Dirección:

*Jr. Villa el salvador N° 210 –
Juliaca – San Roman- Puno*

Fecha de Nacimiento:
05 de Julio de 1991.

Teléfono: 969995561

Email: csalasluisa91@gmail.com
luisa_music@hotmail.com

PROGRAMAS

*Digitación computarizada,
ofimática, configuración e
instalación de equipo de cómputo,
diseño grafico
Excel, power point,
photoshop.*

IDIOMAS

Quechua : Natal
Español : Avanzado
Inglés : Básico

QUIEN SOY

Los obstáculos que he enfrentado en mi vida personal y profesional me han impulsado a desarrollar mis fortalezas, de las cuales, las más destacadas son: la persistencia para obtener los resultados deseados, aceptar retos, competencia, empatía, habilidades administrativas, trabajo en equipo, trabajo bajo presión, liderazgo y manejo de personal.

ESTUDIOS

Año	29 de diciembre de 2017.
Colegio profesional	Colegio de contadores Públicos de Puno.
Con N° de matrícula	3347.

Año	19 de enero de 2016.
Grado	Titulo de Contador Público.
Ciudad-País	Lima – Perú.

Año	16 de Julio de 2015.
Grado	Bachiller en Ciencias Contables y Financiera.
Ciudad-País	Lima – Perú.

Universidad	Alas Peruanas.
Carrera	Ciencias Contables y Financieras.
Año	2009- 2013.

Instituto	Educación Superior Tecnológico Publico Pedro Vilcapaza
Grado	Titulo Técnico en Contabilidad
Año	2008 - 2010

CERTIFICADO POR LA OSCE

EXPERIENCIA LABORAL

TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA: 8 AÑOS 5 MESES

02/01/2023 Al 30/11/2023 11 meses	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA. CARGO: SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTOS Y CONTROL PATRIMONIAL TAREAS REALIZADAS: Verificación de la especificaciones técnicas y términos de referencia, atención de requerimiento de bienes y servicios, elaboración de solicitud de estudio de mercado, estudio de mercado, cuadro comparativo, inclusión al PAC, publicación de procesos de selección, solicitud de certificación, orden de compra/servicio, notificación de la orden, registro de la fase compromiso en el SIAF, elaboración de pecosas, tramite de conformidad, Coordinar, ejecutar y controlar los procesos de programación, adquisición, distribución y control de los bienes, servicios y ejecución de obras.
08/02/2022 Al 31/12/2022 10 meses 20 días	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO. CARGO: ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO. TAREAS REALIZADAS: Seguimiento de procesos de selección, realizar estudio de mercado, seguimiento de certificación presupuestal, tramite de resolución de designación de comité de selección, seguimiento de publicación de proceso de selección hasta otorgamiento de buena pro, tramite de planillas de pago, elaboración de informes de avance físico financiero del proyecto.
02/08/2021 al 31/12/2021 04 meses 21 días	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO. CARGO: TECNICO ADMINISTRATIVO II – PP 0068 PREVAED. TAREAS REALIZADAS: apoyar en la elaboración de cuadro de necesidades y los requerimientos de bienes y servicios, apoyar en la ejecución del presupuesto, elaboración de órdenes de compra, ordenes de servicio, elaboración de pecosas mediante el programa SIGA y SIAF, elaboración de información de los movimientos contables del PP 0068.
01/03/2021 al 30/04/2021 2 meses	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES. CARGO: ASISTENTE LOGISTICO TAREAS REALIZADAS: Realización de estudios de mercado, cuadro comparativo, solicitud de certificación presupuestal, elaboración de órdenes de compra y ordenes de servicio, contratos de servicio de transportes vía aéreo, pluvial y terrestres, compras mediante plataforma de PERU COMPRAS.
19/05/2020 al 31/12/2020 07 meses 12 días	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO. CARGO: ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO. TAREAS REALIZADAS: elaboración fichas técnicas, estudio de mercado, solicitud de validación técnica, elaboración de cuadro comparativo, informe de indagación de mercado, solicita certificación de crédito presupuestario, resumen ejecutivo, aprobación de expediente de contratación, solicitar designación de comité de selección, apoyo en la elaboración de base, guiar al comité hasta el otorgamiento de buena pro, realizar seguimiento a los procedimientos de selección, sacar cuadros estadísticos, análisis de ejecución presupuestal.
14/03/2019 al 31/12/2019 9 meses 17 días	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUANCANE CARGO: ANALISTA EN ABASTECIMIENTOS. TAREAS REALIZADAS: elaboración y supervisar el Plan Anual de Contrataciones del Estado, Elaborar Expedientes de Contratación, Estudio de Mercado y demás Actos Preparatorios correspondiente a los Procedimientos de Selección y Contratación de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones de la Ugel, en atención a los requerimientos de bienes y servicio, compras mediante la plataforma de Perú compras, fase compromiso en el SIAF, tramite de conformidad para su pago.

09/11/2017 al 31/12/2018 1 año 1 meses 22 días	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR CARGO: TECNICO ADMINISTRATIVO I SUB GERENCIA DE LOGISTICA. TAREAS REALIZADAS: elaboración de solicitud de estudio de mercado, cuadro comparativo, solicitud de certificación presupuestal, elaboración de órdenes de compra, ordenes de servicio, registro SIAF en la fase Compromiso (anual y mensual). Reporte mensual de compras al OSCE.
02/01/2017 al 30/06/2017 06 meses	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI. CARGO: ASISTENTE DE CONTABILIDAD TAREAS REALIZADAS: Declarar ingresos y bienes personales conforme al requerimiento, procesar la información de los comprobantes de pago, libro de bancos y realizar las conciliaciones de los estados de cuentas bancarias.
03/07/2017 al 31/08/2017 01 mes 29 días	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA. CARGO: EMPADRONADOR. TAREAS REALIZADAS: Recojo de datos estadísticos, de las instituciones educativas con educación intercultural bilingüe de la región puno.
02/08/2021 al 31/12/2021 04 meses 21 días	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CRUCERO. CARGO: COORDINADOR ADMINISTRATIVO. TAREAS REALIZADAS: Coordinar la ejecución de las actividades administrativas orientadas a generar condiciones necesarias para mejorar la calidad del servicio y los aprendizajes de los estudiantes, mediante la previsión y seguimiento al uso adecuado y eficiente de los recursos educativos y financieros, velar por los ambientes de aprendizaje con los que cuenta la IE.
04/09/2015 al 31/12/2015 03 meses 27 días	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR. CARGO: ASISTENTE ADMINISTRATIVO I. TAREAS REALIZADAS: elaboración de planillas, tramite de boletas de pago, elaboración de informes, memorándum, oficio y otros documentos de oficina.
02/10/2014 al 31/08/2015 11 meses	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VIRGEN DE LA CANDELARIA. CARGO: CAJERA. TAREAS REALIZADAS: Atención en ventanilla, realizar cobros, desembolsos, retiro, arqueo de caja, cierre de caja.
02/01/2014 al 30/09/2014 9 meses	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI CARGO: ASISTENTE EN ABASTECIMIENTOS. TAREAS REALIZADAS: Estudio de mercado, elaboración de cuadros comparativos, órdenes de compra, ordenes de servicio, registro SIAF en la fase Compromiso (anual y mensual). Reporte mensual de compras al OSCE.

Luisa Condori Salas
Contador Público Colegiado
Matricula N° 3347

CAPACITACION Y ACTUALIZACIÓN

01/09/2021 al 27/11/2021	DIPLOMADO: EN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO EN GESTION PUBLICA INSTITUCION: CONSULTORA Y ASESORA PROEDU HORAS : 320 horas lectivas
19/05/2018 al 20/10/2018	DIPLOMADO: EN GESTION Y CONTROL GUBERNAMENTAL INSTITUCION: COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION HORAS : 300 horas lectivas
05/01/2024 al 06/02/2024	CURSO : INFORMATICA NIVEL AVANZADO INSTITUCION: A&M ASOCIADOS CONSULTING HORAS : 120 horas lectivas
03/11/2023 al 05/12/2023	CURSO : CONTRATACIONES DEL ESTADO INSTITUCION: A&M ASOCIADOS CONSULTING HORAS : 120 horas lectivas
22/09/2023 al 23/10/2023	CURSO : SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ADMINISTRATIVA (SIGA) INSTITUCION: A&M ASOCIADOS CONSULTING HORAS : 120 horas lectivas
03/07/2023 al 07/08/2023	CURSO : SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA INSTITUCION : A&M ASOCIADOS CONSULTING HORAS : 120 horas lectivas
21/01/2022 al 22/01/2022	CURSO : CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES INSTITUCION : COLEGIO DE CONTADORES DE PUNO HORAS : 60 horas lectivas
01/11/2021 al 31/12/2021	CURSO : MICROSOFT EXCEL INSTITUCION : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO HORAS : 80 horas Pedagógicas
02/12/2021 al 30/12/2021	CURSO : LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU RELACION CON EL INVIERTE. PE INSTITUCION : CONSULTORA Y ASESORA PROEDU E.I.R.L. HORAS : 150 horas académicas
01/08/2021 al 30/08/2021	CURSO : SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA INSTITUCION : CONSULTORA Y ASESORA PROEDU E.I.R.L. HORAS : 150 horas lectivas
01/05/2021 al 30/06/2021	CURSO : OFIRMATICA NIVEL INTERMEDIO INSTITUCION : CONSULTORA Y ASESORA PROEDU E.I.R.L. HORAS : 240 horas académicas
01/05/2021 al 30/06/2021	CURSO : GESTION PUBLICA Y RELACION CON LOS DEMAS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS INSTITUCION : CONSULTORA Y ASESORA PROEDU E.I.R.L. HORAS : 150 horas lectivas
01/02/2021 al 28/02/2021	CURSO : SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ADMINISTRATIVA SIGA INSTITUCION : CONSULTORA Y ASESORA PROEDU E.I.R.L. HORAS : 150 horas lectivas
01/01/2021 al 31/01/2021	CURSO : SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO SEACE INSTITUCION : CONSULTORA Y ASESORA PROEDU E.I.R.L. HORAS : 150 horas lectivas

Teléfono: 969995561

E-mail: luisa_music@hotmail.com

FICHA RUC : 10704944778 **CONDORI SALAS LUISA**

Número de Transacción : 57944392

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: CONDORI SALAS LUISA
Tipo de Contribuyente	: 01-PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
Fecha de Inscripción	: 28/11/2014
Fecha de Inicio de Actividades	: 28/11/2014
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0213 - ITI JULIACA-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: 02/12/2014
Comprobantes electrónicos	: RECIBO POR HONORARIO (desde 02/12/2014)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 9412 - ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PROFESIONALES
Actividad Económica Secundaria 1	: -
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL
Código de Profesión / Oficio	: 17- CONTADOR
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: -
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 51 - 969995561
Teléfono Móvil 2	: 51 - 998360106
Correo Electrónico 1	: luisa_music@hotmail.com
Correo Electrónico 2	: -

Domicilio Fiscal

Actividad Económica	: 9412 - ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PROFESIONALES
Departamento	: PUNO
Provincia	: SAN ROMAN
Distrito	: JULIACA
Tipo y Nombre Zona	: URB. AMP. JORGE CHAVEZ
Tipo y Nombre Vía	: JR. COPACABANA
Nro	: 210
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: A 1 CDRA ANTES DE GUARDIA CIVIL
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: OTROS.

Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad	: DNI 70494477
Cond. Domiciliado	: DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión	: 05/07/1991
Sexo	: Femenino
Nacionalidad	: PERUANA
País de procedencia	: -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración Desde	Hasta
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	28/11/2014	-	-	-

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

CONDORI SALAS LUISA

Domiciliado en: PUNO - SAN ROMAN - JULIACA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 23/09/2017

FECHA IMPRESIÓN: 08/07/2024

Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Señores

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

Presente.-

De mi consideración:

Quien suscribe Luisa Condori Salas con
Documento Nacional de Identidad N° 70494477, con domicilio en
Av. Copacabana # 210
_____, declara bajo juramento:

- NO** estar inhabilitado (a) administrativa o judicialmente para contratar con el Estado.
- NO** estar impedido como postor o contratista del Estado, previsto por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Ilave, 08 de julio del año 2024.



(Firma del postulante)

DNI N° 70494477



Colegio de Contadores Públicos de Puno

Ley N° 13253 y Ley N° 28951 D.S. N° 28 del 26-08-60



El Decano del Colegio de Contadores Públicos de Puno por Cuanto: El Consejo Directivo en sesión de fecha: 29 de DICIEMBRE de 2017 Acordó incorporar como Miembro Ordinario al Contador Público:

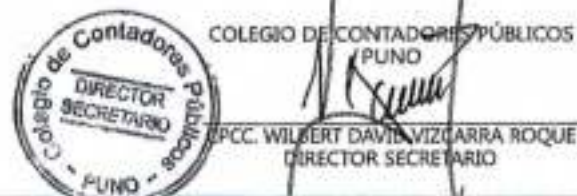
CP. LUISA CONDORI SALAS

Con N° de matrícula **3347**

Por Tanto:

Se le expide el presente Diploma para que sea reconocido como tal y autorizado a ejercer la profesión de acuerdo a la ley N° 13253 y 28951 disposiciones ampliatorias y complementarias.

Dado en Puno el: 29 de DICIEMBRE de 2017





REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

POR CUANTO: la Facultad de CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN
ha declarado aprobado para optar el Título Profesional, de conformidad con la legislación universitaria vigente,
a Don (ña):

LUISA CONDORI SALAS

POR TANTO: le confiere el **Título Profesional de:**

CONTADOR PÚBLICO

y le expide el presente **DIPLOMA** para que se le reconozca como tal con los derechos y prerrogativas de ley.

Lima, 19 de enero de 2016


Ms. IVON BEVENLI ALCÁZAR PÉREZ
SECRETARIA GENERAL


FIDEL RAMÍREZ PRADO, Ph. D.
RECTOR


OSWALDO L. VÁSQUEZ CERNA, Ph. D.
DECANO DE FACULTAD

OFICINA CENTRAL DE GRADOS Y TÍTULOS

N° Negocio 00015 Código Formulario N° 022289
 N° Follo 00016 JULIACA
 N° Página 242 del tomo N° LXIV
 Nos. Recorrido N 10000 de 18/01/2016
 Lima, 13 de ENERO del 2016


 Dr. Juan Carlos Morales Muñoz
 JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE GRADOS Y TÍTULOS




 INTERESADO (A)

Los datos consignados en el presente formulario son verídicos y correctos.

Lima, 20 de ENERO del 2016

 JUAN BENIGNO ALCAZAR PEREZ
 SECRETARIO GENERAL



022299



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

POR CUANTO: la Facultad de **CIENCIAS EMPRESARIALES**
ha declarado aprobado para optar el Grado Académico de Bachiller, de conformidad con la legislación universitaria
vigente, a Don (ña):

LUISA CONDORI SALAS

POR TANTO: le confiere el **Grado Académico de:**

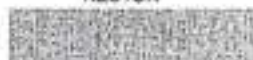
BACHILLER EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

y le expide el presente **DIPLOMA** para que se le reconozca como tal con los derechos y prerrogativas de ley.

Lima, 16 de julio de 2015


Mg. IVON BEVERLI ALCÁZAR PÉREZ
SECRETARIA GENERAL (H)


FIDEL RAMÍREZ PRADO, Ph. D.
RECTOR

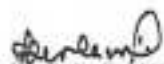



OSWALDO VÁSQUEZ CERNA, Ph. D.
DECANO DE FACULTAD

OFICINA CENTRAL DE GRADOS Y TÍTULOS

N° Registro 44005 Código Formulario M°
009511
N° Foto 44005 P
N° Página 473 del libro M° XC
Ren. Reclamo N° 45241 de 15/07/2015
Lima, 10 de JULIO de 2015

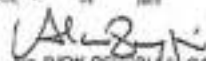



Dr. Juan Carlos Herold Muñoz
JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE GRADOS Y TÍTULOS


INTERESADO (A)

LOS CERTIFICADOS DE GRADOS Y TÍTULOS SON EMISOS POR
COMUNICACIÓN

LIMA, 10 DE JULIO DE 2015


Mg. IVON DEYERUA CAZAR PEREZ
SECRETARIA GENERAL

009511



CERTIFICADO

Otorga el presente a:

LUISA CONDORI SALAS

Documento de identidad: 70494477

Al haber participado de forma destacada en el curso de:

CONTRATACIONES DEL ESTADO

con un total de 120 horas lectivas, en el periodo comprendido desde el día 03 de noviembre de 2023 hasta el día 05 de diciembre de 2023.

Para que conste y sea reconocido, se le otorga el presente certificado en calidad de **PARTICIPANTE**.

Dado y firmado en Lima, 06 de diciembre de 2023.



[Firma]
Melissa Mariela Milhena Mejía
Gerente General
Centro de Especialización - A|M Asociados Consulting



[Firma]
José Santiago Alala Vicuña
Gerente Administrativo
Centro de Especialización - A|M Asociados Consulting



Cod. A&M-462-2023



CERTIFICADO

Otorga el presente a:

LUISA CONDORI SALAS

Documento de identidad: 70494477

Al haber participado de forma destacada en el curso de:

CONTRATACIONES DEL ESTADO

con un total de 120 horas lectivas, en el periodo comprendido desde el día 03 de noviembre de 2023 hasta el día 05 de diciembre de 2023.

Para que conste y sea reconocido, se le otorga el presente certificado en calidad de **PARTICIPANTE**.

Dado y firmado en Lima, 06 de diciembre de 2023.



[Firma]
Melissa Mariela Milhena Mejía
Gerente General
Centro de Especialización - A|M Asociados Consulting



[Firma]
José Santiago Alala Vicuña
Gerente Administrativo
Centro de Especialización - A|M Asociados Consulting



Cod. A&M-462-2023



INSTITUTO INTERAMERICANO
DE ALTA ASESORÍA EMPRESARIAL

DIPLOMA

SE OTORGA EL PRESENTE A:

LUISA CONDORI SALAS

Por haber culminado y aprobado satisfactoriamente el **DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN EN EXCEL PROFESIONAL:**

NIVEL AVANZADO . Desde el 04 hasta el 31 de enero del 2024,
con una duración total de 120 horas lectivas

Lima, 31 de enero del 2024



Ronal Rivera Carhuapuma
Director de Programas de
Especialización de Ejecutivos - PEE
IIAAE





Eldrys Valenzuela Pineda
Directora Ejecutiva de Desarrollo
de Recursos Humanos
IIAAE

N° DE REGISTRO: 065708-54

NOTA APROBATORIA: 18



Todos nuestros cursos se encuentran en www.seminariosescuela.com y las validaciones de Qr se realizan a través de www.esnap.pe
para validar este documento puedes comunicarte con el 953938776 al correo
institutointeramericano@yahoo.com RUC - 20502374274 - **capacitando profesionales desde el 2001**



CONSULTORA Y ASESORA
PROEDU

CONSULTORA Y ASESORA PROEDU E.I.R.L.

INSCRITO CON ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO PARTIDA 11039069 RUC: 20606634821
AUTORIZADO PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL

Otorga el presente:

Certificado

Curso:

**SISTEMA ELECTRÓNICO DE
CONTRATACIONES CON EL ESTADO - SEACE**

A: LUISA CONDORI SALAS

Por su asistencia y participación como: **PROFESIONAL**

En el curso taller realizado a nivel nacional del 01 al 31 de enero de 2021. Organizado por la Consultora y Asesora ProEdu E.I.R.L., con una duración de 150 horas lectivas (04 créditos).

Se expide el presente certificado, para que se reconozca como tal.



[Signature]
Ing. Hember MARTÍNEZ DE LA CRUZ
GERENTE GENERAL
CONSULTORA Y ASESORA PROEDU



[Signature]
Ing. William HUIZA MATAMOROS
GERENTE DE ESTUDIOS
CONSULTORA Y ASESORA PROEDU

Huancavelica, enero de 2021



CÓDIGO: CP/SEACE-259-2021

TEMARIO:

SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SEACE 3.0

I. INTRODUCCION:

- 1.1 ¿Qué es el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE?
- 1.2 ¿Qué información se registra en el SEACE y porque es importante?
- 1.3 ¿Cuáles son las disposiciones que regulan el SEACE?
- 1.4 ¿Cuáles son las versiones del SEACE?

II. SEACE VERSION 3.0

2.1 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES:

- ¿Cómo se registra el Plan Anual de Contrataciones?
- ¿Cómo se rectifica el Plan Anual de Contrataciones?
- ¿Cuál es el plazo para el registro?

2.2 PROCEDIMIENTOS DE SELECCION:

- ¿Qué acciones se registran en la consola de actos preparatorios? ¿Cómo se registran?
- ¿Qué acciones se registran en la consola de selección? ¿Cómo se registran?

2.3 NUEVO MODULO DE EJECUCION CONTRACTUAL

- ¿Cómo se registra un nuevo contrato?
- ¿Qué acciones de la ejecución contractual deben registrarse? ¿Cómo se registran?

**CONSULTORA Y ASESORA
PROEDU E.I.R.L.**
RUC: 20606634821



CONSULTORA - PROEDU
PROMOTORES EDUCATIVOS

2.4 NUEVO MODULO DE EJECUCION CONTRACTUAL

- ¿Cómo se registra un nuevo contrato?
- ¿Qué acciones de la ejecución contractual deben registrarse? ¿Cómo se registran?

2.5 CATALOGOS ELECTRONICOS DE ACUERDO MARCO – PERU COMPRAS

- ¿Cómo buscar un catálogo electrónico?
- ¿Cómo se registra la compra de un bien o la adquisición de un servicio en Perú Compras?

III. SEACE VERSION 2.0

- ¿Cómo se registran las órdenes de compra y/o servicios menores a 8 UITs?
- ¿Qué acciones se registran en la consola de contratos y CUBSO en esta versión?



**COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS HUANCVELICA**



EN CONVENIO:
Colegio de Ingenieros del Perú
Consejo Departamental HVCA



<https://web.facebook.com/ConsultoraProEdu>

CONTACTENOS: 915 358 386

CONSULTORA Y ASESORA PROEDU E.I.R.L.

INSCRITO CON ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO PARTIDA 11039069 RUC: 20606634821
AUTORIZADO PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL

Otorga el presente:

Certificado

Curso:

**LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
Y SU RELACIÓN CON EL INVIERTE.PE**

A. LUISA CONDORI SALAS

Por su asistencia y participación como: **PROFESIONAL**

En el curso taller realizado a nivel nacional del 02 al 30 de diciembre de 2021. En convenio con el Colegio de Contadores Públicos de Huancavelica, con una duración de 150 horas académicas (04 créditos).

Se expide el presente certificado, para que se reconozca como tal.

Huancavelica, diciembre de 2021



CPCC. Michael ELIZARBE VILLANUEVA
DECANO
CCP HUANCVELICA



Ing. Hember MARTÍNEZ DE LA CRUZ
GERENTE GENERAL
CONSULTORA Y ASESORA PROEDU



CCP/LCERI-029-2021

TEMARIO:

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU RELACIÓN CON EL INVIERTE.PE

MODULO I LEY CONTRATACIONES DEL ESTADO

- Marco general de la ley
- Principios de la ley.
- Programación multianual de bienes servicios y obras
- Criterios para la formulación del PMBSO
- Cuadro multianual de necesidades
- Estimación del gasto público – criterios
- Actuaciones preparatorias
- Requerimiento, valor estimado y valor referencial
- Requerimiento, aspectos a ser considerados
- Topes para procedimientos de selección
- Comité de selección
- Licitación pública, Concurso público, Adjudicación simplificada electrónica
- Selección de consultores individuales
- Subasta inversa electrónica
- Comparación de precios
- Contratación directa
- Presentación de ofertas
- Admisión, Evaluación, Calificación y Buena pro
- Solución de controversias
- Perfeccionamiento del contrato
- Adelantos, Reajustes de precios
- Resolución parcial o total del contrato
- Definiciones de contrato en la LCE

**CONSULTORA Y ASESORA
PROEDU E.I.R.L.**
RUC: 20606634821



CONSULTORA - PROEDU
PROMOTORES EDUCATIVOS

- Aspectos generales de los contratos
- Ejecución contractual: obligación de contratar
- Ejecución contractual: contenido del contrato
- Ejecución contractual: perfeccionamiento del contrato
- Requisitos para el perfeccionamiento del contrato
- Plazos y procedimiento para suscribir el contrato
- Ejecución y vigencia del contrato
- Ejecución contractual: Garantías y adelantos

MODULO II PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

- Invierte.pe, Elaboración y Supervisión de Fichas Técnicas
- Fundamentos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. INVIERTE.PE.
- Fases del Ciclo de Inversión: Fase de Programación Multianual de Inversiones, Fase de Formulación y Evaluación, Fase de Ejecución, Fase de Funcionamiento.
- Órganos y Funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual e Inversiones.
- Fase de Programación Multianual e Inversiones – PMI
- Consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones de la PMI.
- Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión. Proyectos de Inversión: Documentos técnicos. Fichas Técnicas.
- Estudio de Preinversión: Perfil
- Contenido mínimo del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil para Proyectos de Inversión.
- Clasificación del nivel de complejidad de los Proyectos de Inversión



**COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS HUANCAMELICA**



EN CONVENIO:
Colegio de Ingenieros del Perú
Consejo Departamental IVCA



<https://web.facebook.com/ConsultoraProEdu>

CONTACTENOS: 915 358 386



CONSULTORA Y ASESORA
PROEDU

CONSULTORA Y ASESORA PROEDU E.I.R.L.

INSCRITO CON ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO PARTIDA 11039069 RUC: 20606634821
AUTORIZADO PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL

Otorga el presente:

Certificado

Curso:

**SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA - SIAF SP**

A: **LUISA CONDORI SALAS**

Por su asistencia y participación como: **PROFESIONAL**

En el curso taller realizado a nivel nacional del 01 al 30 de agosto de 2021. Organizado por la Consultora y Asesora ProEdu E.I.R.L., con una duración de 150 horas lectivas (04 créditos).

Se expide el presente certificado, para que se reconozca como tal.

Huancavelica, agosto de 2021



[Signature]
Ing. Hember MARTÍNEZ DE LA CRUZ
GERENTE GENERAL
CONSULTORA Y ASESORA PROEDU



[Signature]
Ing. William HUIZA MATAMOROS
GERENTE DE ESTUDIOS
CONSULTORA Y ASESORA PROEDU



CÓDIGO: PE/SIAF-359-2021

TEMARIO:

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SIAF - SP

I. MÓDULO DE PROCESOS PRESUPUESTARIOS

- Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- Presupuesto Institucional Modificado (PIM).
- Modificaciones presupuestarias (niveles y tipos).
- Regularización de Notas Modificadorias.
- Creación de nuevas metas y actualización de cadenas de ingresos y gastos.
- Programación de Compromisos Anualizados (PCA) y sus modificadorias.
- Priorización y aprobación de las certificaciones del gasto.
- Consultas y reportes de información presupuestaria.

II. MÓDULO ADMINISTRATIVO

- Tipos de Operación.
- Documentación sustentatoria de cada fase de los ingresos y gastos.
- Registro de Ingresos (Determinado y Recaudado).
- Registro de Cuentas Bancarias y Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
- Solicitud de certificación presupuestaria.
- Compromiso anual.
- Ejecución del gasto mensual (compromiso, devengado, girado).
- Modificaciones al registro SIAF.
- Registro de Rendiciones y Reasignaciones.
- Reversiones y otros depósitos a favor de Tesoro Público.
- Registro de Calendario de Pagos y sus modificaciones.
- Interface SIAF, SEACE.
- Registro de Operaciones de Ingresos y Gastos no Presupuestarios.
- Traslado de RDR a la Cuenta Única de Tesoro (TR 7).
- Consulta y reportes.

**CONSULTORA Y ASESORA
PROEDU E.I.R.L.**
RUC: 20606634821



CONSULTORA - PROEDU
PROMOTORES EDUCATIVOS

III. MÓDULO CONTABLE

- Tabla de operaciones.
- Contabilización de Compromiso anual y Registros SIAF.
- Contabilización de operaciones complementarias.
- Contabilización de operaciones de Ingresos.
- Tratamiento del IGV.
- Contabilización de registros SIAF y secuencias.
- Memorización y generación del Balance de Comprobación.
- Estados Financieros (EF1, EF2, EF3, EF4), anexos e información complementaria.
- Estados Presupuestarios (PP1, PP2, EP1, EP2, EP3, EP4), anexos e información complementaria.



**COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS HUANCAMELICA**



EN CONVENIO:
Colegio de Ingenieros del Perú
Consejo Departamental IVCA

CERTIFICADO

Otorga el presente a:

LUISA CONDORI SALAS

Documento de identidad: 70494477

Al haber participado de forma destacada en el curso de:

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF RP

con un total de 120 horas lectivas, en el periodo comprendido desde el día 03 de julio de 2023 hasta el día 07 de agosto de 2023.

Para que conste y sea reconocido, se le otorga el presente certificado en calidad de **PARTICIPANTE**



Dado y firmado en Lima, 09 de agosto de 2023.



[Firma]
Melissa Mariela Miranda Mejía
Gerente General
Centro de Especialización - A|M Asociados Consulting



[Firma]
Mán Santiago Alala Vicuña
Gerente Administrativo
Centro de Especialización - A|M Asociados Consulting



Los datos consignados en el presente Certificado se encuentran inscritos en los registros de nuestros actos internos de nuestro centro educativo de conformidad con el Art. IVº5 del Decreto Ley IVº 2627.

REG. DE CERTIFICADO N° 0234 - ASM - 2023





CONSULTORA Y ASESORA
PROEDU

CONSULTORA Y ASESORA PROEDU E.I.R.L.

INSCRITO CON ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO PARTIDA 11039069 RUC: 20606634821
AUTORIZADO PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL

Otorga el presente:

Certificado

Curso:

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA - SIGA**

A. LUISA CONDORI SALAS

Por su asistencia y participación como: **PROFESIONAL**

En el curso taller realizado a nivel nacional del 01 al 28 de febrero de 2021. Organizado por la Consultora y Asesora ProEdu E.I.R.L., con una duración de 150 horas lectivas (04 créditos).

Se expide el presente certificado, para que se reconozca como tal.



[Signature]
Ing. Hember MARTÍNEZ DE LA CRUZ
GERENTE GENERAL
CONSULTORA Y ASESORA PROEDU



[Signature]
Ing. William HUIZA MATAMOROS
GERENTE DE ESTUDIOS
CONSULTORA Y ASESORA PROEDU

Huancavelica, febrero de 2021



CÓDIGO: CP/SIGA-418-2021

TEMARIO:

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA SIGA

I. INTRODUCCIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- Qué es el SIGA, antecedentes y sensibilización

II. MODULO DE CONFIGURACION

- Catálogo de Bienes y Servicios
- Catálogo Institucional
- Personal
- Proveedores
- Centro de Costo
- Parámetros

III. GENERACIÓN DE PEDIDOS COMO PUNTO DE PARTIDA DE TODO PROCESO LOGISTICO Y LA GESTIÓN PRESUPUESTAL

- Pedidos de Bienes y Servicios
- Técnicas o Términos de Referencia
- Autorización de Pedidos (consolidación de Pedidos Autorizados)
- PAGO Actualizado
- Autorización Presupuestal
- contrario se registrará la Certificación directamente en el SIAF (Manual).

**CONSULTORA Y ASESORA
PROEDU E.I.R.L.**
RUC: 20606634821

IV. GENERACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

- Cuadro de Adquisición - Orden de Compra
- Certificación directamente en el SIAF.

V. GENERACIÓN DE ÓRDENES DE SERVICIO

- Cuadro de Adquisición - Orden de Servicio

VI. ALMACENES

- Almacenes



CONSULTORA - PROEDU
PROMOTORES EDUCATIVOS



**COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS HUANCAMELICA**



EN CONVENIO:
Colegio de Ingenieros del Perú
Consejo Departamental HVCA

CONTACTENOS:
CEL: 915 358 386



<https://web.facebook.com/ConsultoraProEdu>

CONTACTENOS: 915 358 386



Centro de Especialización - AIM Asociados Consulting
Crecimiento Profesional

CERTIFICADO

Otorga el presente a:

LUISA CONDORI SALAS

Documento de identidad: 70494477

Al haber participado de forma destacada en el curso de:

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - SIGA MEF

con un total de 120 horas lectivas, en el periodo comprendido desde el día 22 de setiembre de 2023 hasta el día 23 de octubre de 2023

Para que conste y sea reconocido, se le otorga el presente certificado en calidad de **PARTICIPANTE**



Dado y firmado en Lima, 25 de octubre de 2023.



Melissa Mirinda Miranda Mejia
Gerente General
Centro de Especialización - AIM Asociados Consulting



Santiago Azula Viscón
Gerente Administrativo
Centro de Especialización - AIM Asociados Consulting



Los datos consignados en el presente Certificado se encuentran inscritos en los registros de nuestras actas internas de nuestro centro educativo de conformidad con el Art. N°45 del Decreto Ley N° 21621.

REG. DE CERTIFICADO N° 0248 - A&M - 2023





INSTITUTO INTERAMERICANO
DE ALTA ASESORÍA EMPRESARIAL

DIPLOMA

SE OTORGA EL PRESENTE A:

LUISA CONDORI SALAS

Por haber culminado y aprobado satisfactoriamente el **DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS GUBERNAMENTALES:**
SIAF, SIGA Y SEACE . Desde el 02 hasta el 29 de febrero del 2024,
con una duración total de 120 horas lectivas

Lima, 29 de febrero del 2024



Donal Rivera Carhuapuma
Director de Programas de
Especialización de Ejecutivos - PEE
IIAAE





Eldrys Valenzuela Pineda
Directora Ejecutiva de Desarrollo
de Recursos Humanos
IIAAE

N° DE REGISTRO: 065711-54

NOTA APROBATORIA: 18



Todos nuestros cursos se encuentran en www.seminariosescuela.com y las validaciones de Qr se realizan a través de www.esnap.pe
para validar este documento puedes comunicarte con el 953938776 al correo
institutointeramericano@yahoo.com RUC - 20502374274 - **capacitando profesionales desde el 2001**



Colegio de CONTADORES Públicos de PUNO

Certificado

Otorgado a: CPC. LUISA CONDORI SALAS

Por haber ASISTIDO Y APROBADO el CURSO:

**“CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES
PAC-2022”**

Desarrollado en la ciudad de Puno, el 20 y 21 de enero de 2022, con una duración de sesenta (60) horas académicas.

Expositor:

CPC. Jhony William Chambilla Chambi

Puno, 23 de enero de 2022.



REG: PAC220003



CPC. Amparo Perez Excelmes
DECANA DEL COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE PUNO



CPC. Victor Martin Aleman Palomino
DIRECTOR SECRETARIO DEL COLEGIO
DE CONTADORES PÚBLICOS
DE PUNO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ACHAYA
RUC: 20204083836
Plaza de Armas S/N

Fte. Fto.: 07 - FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

ORDEN DE SERVICIO

Pág.: 01 de 01

Nº 00001
FECHA: 02/01/2023

Señor (es) : CONDORI SALAS LUISA

RUC: 10704944778

Dirección : JR. COPACABANA N° 219- JULIACA

Tel:

Referencia: REQUERIMIENTO, SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°0002, CUADRO COMPARATIVO N° 001, COTIZACIÓN N° 00002.

SIC N° 00002 CCC N° 00001

Facturar a Nombre de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA

RUC: 20204083836

La siguiente:

Modalidad: CA Tipo de Proceso de Selección: - -

SERVICIOS						VALOR										
Codigo	Cant.	Medida	DESCRIPCION	Cuenta	Partida	Precio Unit.	TOTAL									
508.01.0001.0113	3.00	MES	CONTRATACION DE SERVICIO DE SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTOS Y CONTROL PATRIMONIAL	5302.09	2.3.2.9.1.1	2,600.00	7,800.00									
		U.O.	GERENCIA MUNICIPAL				7,800.00									
META: 0022 - 3999999 - GESTION ADMINISTRATIVA							7,800.00									
SON : SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 Soles ORDEN QUE SE GENERA POR LA CONTRATACION DE SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTOS Y CONTROL PATRIMONIAL SEGUN REQUERIMIENTO CON INFORME N° 001-2023-MDA/CAAHGM, SOLICITUD DE COTIZACION N° 00002 CUADRO COMPARATIVO N° 00001 FORMA DE PAGO: MENSUAL SEGUN SIGUIENTE DETALLE: ENERO : 2,600.00 FEBRERO: 2,600.00 MARZO : 2,600.00 DURACION DE SERVICIO: 02 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE MARZO DEL 2023 Lugar de Prestacion: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA, PROVINCIA DE AZANGARO- PUNO Plazo de Servicio: 90 DIAS CALENDARIO DE NOTIFICADA LA ORDEN. Resumen Presupuestal: <table><tr><td>2.3.2.9.1.1</td><td>S/.</td><td>7,800.00</td></tr><tr><td>0022</td><td></td><td>7,800.00</td></tr><tr><td>TOTAL S/.</td><td></td><td>7,800.00</td></tr></table>						2.3.2.9.1.1	S/.	7,800.00	0022		7,800.00	TOTAL S/.		7,800.00		
2.3.2.9.1.1	S/.	7,800.00														
0022		7,800.00														
TOTAL S/.		7,800.00														
SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 Soles						TOTAL (S/.)	7,800.00									

ORDENACION DEL SERVICIO		REGISTRO ADMINISTRATIVO	DISTRIB. CONTABLE									
 LUISA CONDORI SALAS JEFE DE ABASTECIMIENTOS	 Gerente Municipal	SIAF N°: 000019	Cuentas por Pagar S/ 7,800.00									
		<table> <tr> <th>Fase</th><th>Fecha</th><th>V° B°</th></tr> <tr> <td>Compromiso:</td><td>/ /</td><td></td></tr> <tr> <td>Devengado:</td><td>/ /</td><td></td></tr> <tr> <td>Girado:</td><td>/ /</td><td></td></tr> </table>		Fase	Fecha	V° B°	Compromiso:	/ /		Devengado:	/ /	
Fase	Fecha	V° B°										
Compromiso:	/ /											
Devengado:	/ /											
Girado:	/ /											
CONFORMIDAD												
NOTA: - Esta Orden de Servicio es Nula sin la Firma mancomunada de Administración y la Sub Gerencia de Logística. - Esta Orden de Servicio de corresponder se formaliza en contrato, de acuerdo al Art. N° 32 de la Ley N° 30225 y Art. 115 del D.S. N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF. - Facturar por cada Orden de Servicio Emitido. - Nos reservamos el derecho de observar el servicio que no esté de acuerdo con los Términos de Referencia.		Recibi Conforme: Gerente Municipal DNI: 02173762	Responsable Area Usuario									
<table> <tr> <th>DIA</th><th>MES</th><th>AÑO</th></tr> <tr> <td></td><td></td><td></td></tr> </table>		DIA	MES	AÑO								
DIA	MES	AÑO										



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ACHAYA
RUC: 20204083836
Plaza de Armas SIN

ORDEN DE SERVICIO

Fto. Fto.: 07 - FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

N° 00056
FECHA: 03/04/2023

Señor (es): **CONDORI SALAS LUISA**

Dirección: -

Referencia: REQUERIMIENTO, SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 0057, CUADRO COMPARATIVO N° 0044, COTIZACIÓN N° 00057,

Facturar a Nombre de: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA**

La siguiente:

RUC: **10704944778**

Telf:

S/C N° 00057 C/C N° 00044

RUC: **20204083836**

Modalidad: CA Tipo de Proceso de Selección: ...

SERVICIOS

VALOR

Código	Cant.	Medida	DESCRIPCION	Cuenta	Partida	Precio Unit.	TOTAL
508.01.0001.0113	2.00	MES	CONTRATACION DE SERVICIO DE SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTOS Y CONTROL PATRIMONIAL	5302.09	2.3.2.9.1.1	2,600.00	5,200.00
		U.O.	GERENCIA MUNICIPAL				5,200.00
META: 0022 - 3999999 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA							5,200.00

SON : CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 Soles

ORDEN QUE SE GENERA POR LA CONTRATACION DE SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTOS Y CONTROL PATRIMONIAL
SEGUN REQUERIMIENTO CON INFORME N° 025-2023-MDA/CAAH/DM, SOLICITUD DE COTIZACION N° 0057, CUADRO COMPARATIVO N° 00044

FORMA DE PAGO: MENSUAL SEGUN SIGUIENTE DETALLE:

ABRIL : 2,600.00

MAYO : 2,600.00

DURACION DE SERVICIO: 03 DE ABRIL DEL 2023 AL 31 DE MAYO DEL 2023

Lugar de Prestacion: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA, PROVINCIA DE AZANGARO- PUNO

Plazo de Servicio: 0 DIAS CALENDARIO DE NOTIFICADA LA ORDEN.

Resumen Presupuestal:

2.3.2.9.1.1 S/. 5,200.00
0022 5,200.00

TOTAL S/. **5,200.00**

CPC. LUISA CONDORI SALAS
MAT. N° 3347
CONSEJO DE CONDUCTORES PUBLICOS DE PUNO

SON: CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 Soles

TOTAL (S/.)

5,200.00

ORDENACION DEL SERVICIO

REGISTRO ADMINISTRATIVO

DISTRIB. CONTABLE

 CPC. LUISA CONDORI SALAS SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTOS Y CONTROL PATRIMONIAL Jefe de Abastecimientos	 Abog. César Augusto Ayqui Hualari GERENTE MUNICIPAL DNI: 02173762 Gerente Municipal	SIAF N°: 000175			CUENTAS POR PAGAR S/. 5,200.00
		Fase	Fecha	V° B°	
		Compromiso:	25/04/23		
		Devengado:	1/1		
		Girado:	1/1		

NOTA:

- Esta Orden de Servicio es Nula sin las Firmas mancomunadas de Administración y la Sub Gerencia de Logística.
- Esta Orden de Servicio de corresponder se formaliza en contrato, de acuerdo al Art. N° 32 de la Ley N° 30223 y Art. 115 del D.S. N° 380-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2017-EF.
- Facturar por cada Orden de Servicio Emitido.
- Nos reservamos el derecho de observar el servicio que no esté de acuerdo con los Terminos de Referencia.

Recibi Conforme:

DIA	MES	AÑO

CONFORMIDAD

GERENCIA
 Responsable Area Usuario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ACHAYA
RUC: 20204083836
Plaza de Armas S/N

Fte. Fto.: 07 - FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

Pag: 01 de 01

N° 00160
FECHA: 08/06/2023

ORDEN DE SERVICIO

Señor (es) : **CONDORI SALAS LUISA**

Dirección : -

Referencia: REQUERIMIENTO N° 00307, COTIZACIÓN N° 00170, CUADRO COMPARATIVO N° 00112

Facturar a Nombre de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA

Lo siguiente:

RUC: 10704944778

Tel: 969995551

S/C N° 60170 C/C N° 00112

RUC: 20204083836

Modalidad: CA Tipo de Proceso de Selección: ...

SERVICIOS						VALOR	
Código	Cant.	Medida	DESCRIPCION	Cuenta	Partida	Precio Unit.	TOTAL
521.01.0001.0368	3.00	MES	CONTRATACION DE SERVICIO DE SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTOS Y CONTROL PATRIMONIAL	5302.09	2.3.2.9.1.1	2,600.00	7,800.00
		U.O.	GERENCIA MUNICIPAL				7,800.00
META: 0022 - 3999999 - GESTION ADMINISTRATIVA							7,800.00
SON : SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 Soles ORDEN QUE SE GENERA POR LA CONTRATACION DE SERVICIO DE SUB GERENTE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA- AZANGARO-PUNO, SEGUN REQUERIMIENTO N° 00307, CON INFORME N°0080-2023-MDA/GEMU-HERA, COTIZACION N° 00170, CUADRO COMPARATIVO N° 00112, SOLICITUD DE CERTIFICACION N° 0075-2023-MDA/SGACP, MEMORANDUM N° 331-2023-MDA/GEMU-HERA, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 000117, FORMA DE PAGO: MENSUAL SEGUN SIGUIENTE DETALLE: JUNIO : 2,600.00 JULIO : 2,600.00 AGOSTO : 2,600.00 DURACION DE SERVICIO: A PARTIR DE LA NOTIFICACION HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2023. Lugar de Prestacion: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA-AZANGARO-PUNO Plazo de Servicio: 0 DIAS CALENDARIO DE NOTIFICADA LA ORDEN. Resumen Presupuestal: 2.3.2.9.1.1 S/. 7,800.00 0022 7,800.00 TOTAL S/. 7,800.00							
 CPC LUISA CONDORI SALAS MAT. N° 3347 GOBIERNO DE CONTRADORES PUBLICOS DE PUNO <i>Recibido</i> 08-06-23							
SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 Soles						TOTAL (S/.)	7,800.00

ORDENACION DEL SERVICIO		REGISTRO ADMINISTRATIVO	DISTRIB. CONTABLE															
  Jefe de Abastecimientos	 Gerente Municipal	<table><tr><td colspan="3">SIAF N°: 000704</td></tr><tr><td>Fase</td><td>Fecha</td><td>V° B°</td></tr><tr><td>Compromiso:</td><td>08/06/23</td><td></td></tr><tr><td>Devengado:</td><td>/ /</td><td></td></tr><tr><td>Girado:</td><td>/ /</td><td></td></tr></table>	SIAF N°: 000704			Fase	Fecha	V° B°	Compromiso:	08/06/23		Devengado:	/ /		Girado:	/ /		CUENTAS POR PAGAR S/. 7,800.00
SIAF N°: 000704																		
Fase	Fecha	V° B°																
Compromiso:	08/06/23																	
Devengado:	/ /																	
Girado:	/ /																	
NOTA: - Este Orden de Servicio es Nula sin las Firmas mancomunada de Administración y la Sub Gerente de Logística. - Esta Orden de Servicio de corresponder se formaliza en control, de acuerdo al Art. N° 32 de la Ley N° 30225 y Art. 113 del D.S. N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF. - Facturar por cada Orden de Servicio Emitido. - Nos reservamos el derecho de observar el servicio que no esté de acuerdo con los Términos de Referencia.		CONFORMIDAD Recibi Conforme:  Responsable Area Usuari <table><tr><td>DIA</td><td>MES</td><td>AÑO</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>		DIA	MES	AÑO												
DIA	MES	AÑO																

ORDEN DE SERVICIO N° 0000029

N° Exp. SIAF: 0000000008

Día	Mes	Año
05	09	2023

UNIDAD EJECUTORA : 002 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301609

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es): CONDORI SALAS LUISA Dirección: VILLA EL SALVADOR PUNO / SAN ROMAN / JULIACA RUC: 10704944778 Teléfono: 969995561 CCI: Fax:	N° Cuadro Adquisic: 000027 Tipo de Proceso: ASP N° Contrato: Moneda: S/ TIC:
Concepto: CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTOS Y CONTROL PATRIMONIAL	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100380153	SERVICIO	SERVICIO ESPECIALIZADO EN PROCESOS LOGISTICOS SE ADJUNTA TOR PLAZO: DESDE LA NOTIFICACION DE LA O/S HASTA EL 30 DE NOV FORMA DE PAGO: MENSUAL SEGUN TOR ORDEN QUE SE GENERA POR EL SERVICIO DE SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA MDA, EN ATENCION AL REQUERIMIENTO DE GERENCIA MUNICIPAL SEGUN REQUERIMIENTO N°0047, INFORME N°118-2023-MDA/GENO-IERA, SOLICITUD DE COT. N°41, CUADRO COMPARATIVO N°0054, SOLICITUD DE CERTIFICACION N°1088, MEMORANDUM N°547-2023-MDA/GENO-IERA, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N°241. * FORMA DE PAGO: SERA DE MANERA MENSUAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE: * MES DE SETIEMBRE: 2,600.00 * MES DE OCTUBRE: 2,600.00 * MES DE NOVIEMBRE: 2,600.00 * PLAZO DE EJECUCION: A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE LA ORDE N DE SERVICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023. * * * * * (SETE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) * * * * *	7,800.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Memorandum	Cardena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
				S/	
0022	03.006.0008.9001.3999599.5000003	5 - 07	2.3.2 9.1 1	7,800.00	

TOTAL S/ 7,800.00



CPC. LUISA CONDORI SALAS
MAT. N° 3347
COLABORADOR DE CONTADORES PUBLICOS DE PUNO

Facturar a nombre de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA
Dirección: JR. SAN ROMAN / ACHAYA - AZANGARO - PUNO

RUC: 20204083836

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
CONDORI SALAS, LUISA			
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SEKV. AUXILIARES	

NOTA IMPORTANTE:

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

CONDORI SALAS LUISA

CONTADOR

JR. COPACABANA NRO. 210 URB. AMR. JORGE CHAVEZ PUNO - SAN ROMAN - JULIACA

TELÉFONO: -

R.U.C. 10704944778

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-39

Recibí de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA

Identificado con RUC Número 20204083836

Domicilio del Usuario: PZA. DE ARMAS NRO. 101 CERCADO PUNO - AZANGARO - ACHAYA

Forma de Pago: AL CRÉDITO

La suma de DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de POR EL SERVICIO PRESTADO COMO SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTOS Y CONTROL PATRIMONIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACHAYA - AZANGARO - PUNO

Observación PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2023

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 07 de Febrero del 2023

Total por honorarios	:	2,600.00
RETENCION (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	2,600.00 SOLES

Información del crédito

Monto Neto Pendiente de Pago : 2600.00

Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
001	28/02/2023	2600.00

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

CONDORI SALAS LUISA

CONTADOR

JR. COPACABANA NRO. 210 URB. AMR. JORGE CHAVEZ PUNO - SAN ROMAN - JULIACA

TELÉFONO: -

R.U.C. 10704944778

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-40

Recibí de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA

Identificado con RUC Número 20204083836

Domicilio del Usuario: PZA. DE ARMAS NRO. 101 CERCADO PUNO AZANGARO ACHAYA

Forma de Pago: AL CREDITO

La suma de DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de POR EL SERVICIO PRESTADO COMO SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTOS Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA-AZANGARO-PUNO

Observación PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2023

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 28 de Febrero del 2023

Total por honorarios	:	2,600.00
RETENCION (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	2,600.00 SOLES

Información del crédito

Monto Neto Pendiente de Pago : 2600.00

Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
001	15/03/2023	2600.00

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

CONDORI SALAS LUISA

CONTADOR

JR. COPACABANA NRO. 210 URB. AMP. JORGE CHAVEZ PUNO - SAN ROMAN - JULIACA

TELÉFONO: -

R.U.C. 10704944778

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-41

Recibí de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA

Identificado con RUC Número 20204083836

Domicilio del Usuario: PZA. DE ARMAS NRO. 101 CERCADO PUNO AZANGARO ACHAYA

Forma de Pago: AL CRÉDITO

La suma de DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de POR EL SERVICIO PRESTADO COMO SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA-AZANGARO-PUNO

Observación PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2023

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 30 de Marzo del 2023

Total por honorarios	:	2,600.00
RETENCION (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	2,600.00 SOLES

Información del crédito

Monto Neto Pendiente de Pago : 2600.00

Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
001	14/04/2023	2600.00

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

CONDORI SALAS LUISA

CONTADOR

JR. COPACABANA NRO. 210 URB. AMP. JORGE CHAVEZ PUNO - SAN ROMAN - JULIACA

TELÉFONO: -

R.U.C. 10704944778

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-42

Recibí de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA

Identificado con RUC Número 20204083836

Domicilio del Usuario: PZA. DE ARMAS NRO. 101 CERCADO PUNO AZANGARO ACHAYA

Forma de Pago: AL CREDITO

La suma de DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de POR EL SERVICIO COMO SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTOS Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA.

Observación PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2023

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 04 de Mayo del 2023

Total por honorarios	:	2,600.00
RETENCION (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	2,600.00 SOLES

Información del crédito

Monto Neto Pendiente de Pago : 2600.00

Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
001	31/05/2023	2600.00

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

CONDORI SALAS LUISA

CONTADOR

IRL COPACABANA NRO. 210 URB. AMP. JORGE CHAVEZ PUNO - SAN ROMAN - JULIACA

TELÉFONO: -

R.U.C. 10704944778

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-44

Recibí de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA

Identificado con RUC Número 20204083836

Domicilio del Usuario: PZA. DE ARMAS NRO. 101 CERCADO PUNO - AZANGARO - ACHAYA

Forma de Pago: AL CREDITO

La suma de DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO COMO SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTOS Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA- AZANGARO-PUNO

Observación PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 31 de Mayo del 2023

Total por honorarios	:	2,600.00
RETENCION (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	2,600.00 SOLES

Información del crédito

Monto Neto Pendiente de Pago : 2600.00

Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
001	28/06/2023	2600.00

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

CONDORI SALAS LUISA

CONTADOR

IRL COPACABANA NRO. 210 URB. AMP. JORGE CHAVEZ PUNO - SAN ROMAN - JULIACA

TELÉFONO: -

R.U.C. 10704944778

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-45

Recibí de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA

Identificado con RUC Número 20204083836

Domicilio del Usuario: PZA. DE ARMAS NRO. 101 CERCADO PUNO AZANGARO ACHAYA

Forma de Pago: AL CREDITO

La suma de DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de POR EL SERVICIO PRESTADO COMO SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA-AZANGARO-PUNO

Observación PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 03 de Julio del 2023

Total por honorarios	:	2,600.00
RETENCION (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	2,600.00 SOLES

Información del crédito

Monto Neto Pendiente de Pago : 2600.00

Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
001	31/07/2023	2600.00

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

CONDORI SALAS LUISA

CONTADOR

JR. COPACABANA NRO. 210 URB. AMP. JORGE CHAVEZ PUNO - SAN ROMAN - JULIACA

TELÉFONO: -

R.U.C. 10704944778

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-46

Recibí de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA

Identificado con RUC Número 20204083836

Domicilio del Usuario: PZA. DE ARMAS NRO. 101 CERCADO PUNO AZANGARO ACHAYA

Forma de Pago: AL CRÉDITO

La suma de DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de POR EL SERVICIO PRESTADO COMO SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA-AZANGARO-PUNO

Observación PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2023.

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 31 de Julio del 2023

Total por honorarios	:	2,600.00
RETENCION (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	2,600.00 SOLES

Información del crédito

Monto Neto Pendiente de Pago : 2600.00

Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
001	25/08/2023	2600.00

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

CONDORI SALAS LUISA

CONTADOR

JR. COPACABANA NRO. 210 URB. AMP. JORGE CHAVEZ PUNO - SAN ROMAN - JULIACA

TELÉFONO: -

R.U.C. 10704944778

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-47

Recibí de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA

Identificado con RUC Número 20204083836

Domicilio del Usuario: PZA. DE ARMAS NRO. 101 CERCADO PUNO AZANGARO ACHAYA

Forma de Pago: AL CRÉDITO

La suma de DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de POR EL SERVICIO PRESTADO COMO SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTOS Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA-AZANGARO-PUNO,

Observación PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2023.

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 31 de Agosto del 2023

Total por honorarios	:	2,600.00
RETENCION (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	2,600.00 SOLES

Información del crédito

Monto Neto Pendiente de Pago : 2600.00

Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
001	29/09/2023	2600.00

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

CONDORI SALAS LUISA

CONTADOR

JR. COPACABANA NRO. 210 URB. AMP. JORGE CHAVEZ PUNO - SAN ROMAN - JULIACA

TELÉFONO: -

R.U.C. 10704944778

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-48

Recibí de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA

Identificado con RUC Número 20204083836

Domicilio del Usuario: PZA. DE ARMAS NRO. 101 CERCADO PUNO AZANGARO ACHAYA

Forma de Pago: AL CREDITO

La suma de DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de POR EL SERVICIO PRESTADO COMO SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTOS Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA, AZANGARO-PUNO.

Observación PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DEL 2023

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 28 de Setiembre del 2023

Total por honorarios	:	2,600.00
RETENCION (8 %) IR	:	{0.00 }
Total Neto Recibido	:	2,600.00 SOLES

Información del crédito

Monto Neto Pendiente de Pago : 2600.00

Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
001	18/10/2023	2600.00

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

CONDORI SALAS LUISA

CONTADOR

JR. COPACABANA NRO. 210 URB. AMP. JORGE CHAVEZ PUNO - SAN ROMAN -

JULIACA TELÉFONO: -

R.U.C. 10704944778
**RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO**

Nro: E001-49

Recibí de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA

Identificado con RUC Número 20204083836

Domicilio del Usuario: PZA. DE ARMAS NRO. 101 CERCADO PUNO AZANGARO ACHAYA

Forma de Pago: AL CREDITO

La suma de DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de POR EL SERVICIO PRESTADO COMO SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA-AZANGARO-PUNO

Observación PAGO CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE 2023

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 31 de octubre del 2023

Total por	:	2,600.00
RETENCION (8 %)	:	{0.00 }
Total Neto	:	2,600.00 SOLES

Información del crédito

Monto Neto Pendiente de Pago : 2600.00

Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
001	31/10/2023	2600.00

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

CONDORI SALAS LUISA

CONTADOR

JR. COPACABANA NRO. 210 URB. AMP. JORGE CHAVEZ PUNO - SAN ROMAN -

JULIACA TELÉFONO: -

**R.U.C. 10704944778
RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO****Nro: E001-50****Recibí de** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA**Identificado con** RUC Número 20204063836**Domicilio del Usuario:** PZA. DE ARMAS NRO. 101 CERCADO PUNO AZANGARO ACHAYA**Forma de Pago:** AL CREDITO**La suma de** UN MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES**Por concepto de** POR EL SERVICIO PRESTADO COMO SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA-AZANGARO-PUNO**Observación** PAGO CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE 2023**Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA****Fecha de emisión** 30 de noviembre del 2023

Total por	= 2,600.00
RETENCION (8 %)	= (0.00)
Total Neto	= 2,600.00 SOLES

Información del crédito

Monto Neto Pendiente de = 2600.00

Pago Total de Cuotas = 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
001	15/12/2023	2600.00

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A quien corresponda:

Por medio de la presente, se deja constancia que, la señora **LUISA CONDORI SALAS**, identificada con **DNI N° 70494477**, ha prestado servicios bajo la modalidad de Locación de Servicios de acuerdo al siguiente detalle:

PROCESO	DEPENDENCIA	OBJETO DE CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
EG2021	GERENCIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y COORDINACIÓN REGIONAL	ASISTENTE LOGISTICO	01/03/2021	30/04/2021

Se extiende la presente para los fines que la interesada estime pertinente.

Lima, 11 de marzo del 2024



Rosario Ana María Castro Salinas
Subgerente
Subgerencia de Recursos Humanos
Oficina Nacional de Procesos Electorales

N° LS-EG2021-3069-2021-ONPE

Conste por el presente documento, el contrato de locación de servicios que celebran de una parte la **Oficina Nacional de Procesos Electorales**, con R.U.C. N° 20291973851, con domicilio en Jr. Washington N° 1894, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, **SR. HÉCTOR MARTÍN ROJAS ALIAGA**, identificado con D.N.I. N° 06802374, cuya facultad consta en el literal b) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 063-2014-J/ONPE, N° 216-2014-J/ONPE y N° 122-2015-J/ONPE, respectivamente, a quien en adelante se le denominará **LA ONPE**; y de la otra parte, **doña CONDORI SALAS LUISA**, identificada con D.N.I. N° 70494477 y R.U.C. N° 10704944778, con domicilio en JR. COPACABANA N° 210, distrito de JULIACA, provincia de SAN ROMAN y departamento de PUNO, a quien en adelante se le denominará **LA LOCADORA**, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante la Sexagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 que aprueba el "Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", se prorroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 de la Septuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, mediante el cual indica "se autoriza a **LA ONPE** para exonerarse de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, o por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, según corresponda, así como de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias, que regulan el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, a efectos de realizar la contratación de servicios necesaria a través de locación de servicios, en el marco de lo establecido en el Código Civil, para los procesos electorales a realizarse en el Año Fiscal 2017". Asimismo, a través de la referida norma, se autoriza a **LA ONPE** a brindar talleres informativos, para el desarrollo de la prestación del servicio, conforme a las necesidades propias de la entidad.
- 1.2 De otro lado, de acuerdo a lo que establece el literal c) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, es función de este organismo electoral planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo en cumplimiento estricto de la normatividad vigente.
- 1.3 Mediante el Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de julio de 2020, se convocó a Elecciones Generales el día domingo 11 de abril del año 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.
- 1.4 **LA ONPE** es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares. Es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica administrativa, económica y financiera.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato de locación de servicios, regulado por el artículo 1764° y siguientes del Código Civil, **LA ONPE** contrata a **LA LOCADORA** a fin que preste servicios en la **GERENCIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y COORDINACIÓN REGIONAL** como **ASISTENTE LOGÍSTICO**, con arreglo al requerimiento y a los términos de referencia que forman parte integrante del presente Contrato, con ocasión de las **Elecciones Generales 2021**.

CLÁUSULA TERCERA: VERIFICACIÓN

LA ONPE queda facultada a través de la **GERENCIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y COORDINACIÓN REGIONAL**, a verificar con la periodicidad que estime oportuna el estado y avance de la ejecución del servicio, pudiendo solicitar información acerca del mismo y formular las observaciones que considere pertinentes; sin embargo, dicha verificación, no importa la aprobación de resultados parciales en el servicio.

CLÁUSULA CUARTA: PERIODO DEL CONTRATO

El presente contrato empezará a regir el **01 de marzo de 2021** y culminará el **30 de abril de 2021**, sin que sea necesario cursar aviso previo a **LA LOCADORA** para que surta efecto la conclusión del presente contrato.

En el supuesto que **LA LOCADORA**, se encuentre impedido de ejecutar la prestación del servicio, la vigencia del contrato queda suspendido hasta que concluya dicha imposibilidad, la cual no podrá excederse del plazo de 15 (QUINCE) días calendario, de lo contrario, **LA ONPE** podrá proceder de acuerdo lo establecido en el punto 8.6 de la Cláusula Octava del contrato.

La continuidad para la prestación del servicio se encuentra supeditada a que el servicio y/o actividad requerida por la entidad continúe ejecutándose y además se cuente con la disponibilidad presupuestaria para su continuidad.

CLÁUSULA QUINTA: RETRIBUCION Y FORMA DE PAGO

Las partes acuerdan que la retribución por los servicios prestados por **LA LOCADORA** asciende a la suma total de **S/ 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES)**, cuyo monto se cancelará en **2 armada(s)**.

- Por los servicios prestados en el periodo del 01 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2021, la suma de S/ 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES).
- Por los servicios prestados en el periodo del 01 de abril de 2021 al 30 de abril de 2021, la suma de S/ 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES).

El monto de cancelación por la prestación de los servicios, se encuentra sujeto al cumplimiento efectivo de la prestación del servicio contratado, por lo que en caso de incumplimiento total o parcial, el pago se efectuará en función al servicio

realizado.

Asimismo, **LA LOCADORA** autoriza a **LA ONPE** a efectuar el pago mediante abono en cuenta bancaria en una entidad del Sistema Financiero Nacional, previa Conformidad del Servicio emitida por la **GERENCIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y COORDINACIÓN REGIONAL**, para cuyo efecto **LA LOCADORA** deberá presentar el recibo por honorarios electrónico que corresponda, conjuntamente con el Informe de Actividades realizadas para el cumplimiento de la prestación materia del presente contrato.

El pago de la última armada, se efectuará, además de lo exigido en el párrafo anterior, siempre que **LA LOCADORA** cumpla con presentar las rendiciones de cuenta debidamente documentadas de los gastos realizados durante la ejecución de las prestaciones materia de contrato, así como la entrega satisfactoria, sin mayor deterioro que el causado por el uso diligente, respecto de los bienes a que se hace referencia en la cláusula décima de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA LOCADORA

- 6.1 Prestar los servicios de manera diligente conforme lo establece, la Resolución Jefatural, el área usuaria y el presente contrato, cautelando y haciendo uso adecuado de los recursos públicos y de los bienes asignados.
- 6.2 Deberá actuar de manera responsable, transparente, con respecto a las normas de probidad, actuar con rectitud, honradez, honestidad, hacer uso responsable de los bienes del Estado, y ejercer adecuadamente el cargo, observando un comportamiento ético neutral.
- 6.3 No ofrecer, entregar, ni autorizar, solicitar o aceptar ninguna ventaja ilícita, pecuniaria, económica o similar durante la ejecución de sus servicios, así como no desarrollar actividades de proselitismo político, presiones, amenazas y acoso.
- 6.4 Tener en cuenta para el desarrollo de sus actividades, en el marco del presente contrato, las directivas de la **ONPE**, en especial las impartidas por la **GERENCIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y COORDINACIÓN REGIONAL**, así como los instructivos, procedimiento y normativa en general que resulten aplicables en el desempeño de la prestación del servicio materia de la presente contratación.
- 6.5 Guardar reserva sobre las actividades desarrolladas a favor de **LA ONPE**, asimismo guardar reserva respecto a la información privilegiada a la que pudiera acceder, comprometiéndose a no divulgar ni utilizar información que pese a no tener carácter de reservada por norma expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido y ser utilizada en beneficio propio o de tercero con el consiguiente perjuicio de **LA ONPE**, del mismo guardar reserva en general de aquellos documentos o información que son de exclusiva propiedad y/o posesión de esta última. Así como, cualquier producto de naturaleza tangible o intangible que **LA LOCADORA** elabore o produzca con ocasión de la ejecución del presente contrato, que también se considera de propiedad de **LA ONPE**, requiriendo autorización expresa y por escrito de esta última, para su divulgación o utilización.
- 6.6 Presentar a **LA ONPE**, a través de la **GERENCIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y COORDINACIÓN REGIONAL**, el (los) informe (s) mensual (es) respecto a las actividades realizadas, así como elaborar informes cuando **LA ONPE** lo requiera.
- 6.7 **LA ONPE** podrá designar a **LA LOCADORA** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 056 -2017-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera la entidad referidos a la contratación de bienes y/o servicios destinados a la ejecución de los procesos electorales. La obligación antes indicada, no dará lugar a incremento alguno en la retribución pactada en el contrato principal.
- 6.8 **LA LOCADORA**, durante la prestación de sus servicios deberá cumplir con sus obligaciones y mantener una conducta ética, moral, regida por las buenas costumbres, que se refleje en el desempeño de los servicios que brinde a la institución y en la interacción con los órganos con quien tenga que efectuar coordinaciones. Asimismo, **LA LOCADORA** deberá observar en el desarrollo de la prestación de su servicio el mutuo respeto y buena fe, para la consecución de la prestación del servicio, generando la armonía y un buen trato con los trabajadores, funcionarios y demás colaboradores de la institución y en sus demás relaciones interpersonales en general. En el caso de incumplimiento, de la presente cláusula **LA ONPE** evaluará la continuidad de su servicio.
- 6.9 **LA LOCADORA**, deberá utilizar la indumentaria proporcionada por **LA ONPE**, la cual contará con los respectivos logotipos institucionales, los cuales deberán ser utilizados únicamente por **LA LOCADORA** mientras preste servicios para **LA ONPE**, guardando una buena conducta en salvaguarda de la imagen institucional. En el caso de incumplimiento, de la presente cláusula **LA ONPE** aplicará la penalidad correspondiente.
- 6.10 **LA LOCADORA** deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 de la **ONPE**, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, para cuyos efectos, **LA LOCADORA** declara expresamente que **LA ONPE** le ha puesto de conocimiento el contenido del citado Plan, que se encuentra en su Portal Institucional o Intranet, el cual es de cumplimiento obligatorio para todo el personal de **LA ONPE**.

LA ONPE podrá asumir los costos que considere necesarios para que **LA LOCADORA** pueda realizar la prestación del servicio materia del presente contrato. Para su pago, necesariamente se requerirá solicitud del área usuaria y constancia de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ONPE

Son obligaciones a cargo de **LA ONPE**:

- 7.1 Proporcionar apoyo técnico y logístico para el buen desempeño de los servicios a cargo de **LA LOCADORA**.
- 7.2 **LA ONPE** podrá asumir los costos que considere necesarios para que **LA LOCADORA** pueda realizar la prestación del servicio materia del presente contrato.
- 7.3 Recibir el resultado de la prestación de los servicios de **LA LOCADORA**.
- 7.4 Recibir los informes, que en cumplimiento de sus obligaciones debe de presentar **LA LOCADORA**.
- 7.5 Abonar a **LA LOCADORA** la retribución pactada por los servicios efectivamente prestados y debidamente

- aprobados.
- 7.6. **LA ONPE** reconocerá los gastos adicionales que se generen como consecuencia de la prestación del servicio contratado con **LA LOCADORA**.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se podrá resolver el presente contrato por las causales siguientes:

- 8.1 La decisión unilateral de **LA ONPE**, la que será comunicada mediante carta simple a **LA LOCADORA**, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que puedan corresponder. **LA ONPE** no se encuentra obligada a pagar indemnización por ningún concepto a **LA LOCADORA**.
- 8.2 La decisión unilateral de **LA LOCADORA**, para lo cual deberá comunicar por escrito a **LA ONPE** en un plazo no menor de diez (10) días hábiles. Dicha renuncia contendrá la aceptación de la Gerencia correspondiente.
- 8.3 El incumplimiento de una o más obligaciones a cargo de **LA LOCADORA**, previa comunicación a través de carta simple.
- 8.4 Cuando el monto de las penalidades por atrasos injustificados llegue a cubrir el monto total máximo de la penalidad equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual.
- 8.5 En caso que se detecte falsedad en la documentación que alcance **LA LOCADORA** con ocasión del presente contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que hubiere lugar.
- 8.6 En el caso que por la naturaleza de la prestación del servicio por parte de **LA LOCADORA** sobre venga alguna situación u hecho que no le permita ejecutar el servicio materia de contratación, este deviene en inejecutable, por ende, el contrato queda resuelto de pleno derecho de acuerdo a lo establecido en el artículo 1431° del Código Civil. De concurrir dicho supuesto se abonará los días que prestó el servicio de manera efectiva.
- 8.7 En el supuesto que **LA LOCADORA** no cumpla con las disposiciones contenidas en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en la ONPE, se resolverá el contrato de locación de servicios, de pleno derecho, esto por constituir un incumplimiento de las normas emitidas por la entidad, para lo cual se deberá cursar a **LA LOCADORA** una carta comunicando la resolución del contrato.
- 8.8 En el caso que se verifique que la información consignada por **LA LOCADORA** en las Declaraciones Juradas no corresponde a los hechos declarados.

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR

LA LOCADORA deberá prestar sus servicios en forma personal e indelegable.

CLÁUSULA DÉCIMA: ENTREGA DE BIENES POR PARTE DE LA ONPE A LA LOCADORA

- 10.1 **LA ONPE** podrá asignar bienes patrimoniales a **LA LOCADORA** para la función de sus actividades y para los cuales deberá velar por su conservación, asumiendo la responsabilidad en caso de deterioro, daño o pérdida del mismo. Los bienes asignados son de propiedad de **LA ONPE**, por lo que **LA LOCADORA** no podrá transferir, dar en posesión, arrendar o disponer de ello bajo ninguna modalidad, a su favor o de terceras personas, se encontrará sujeto a las responsabilidades civiles y penales conforme a ley.
- 10.2 Los bienes que se entregan a **LA LOCADORA** para que contribuyan a la adecuada ejecución de las obligaciones contraídas; no pueden ser destinados para un fin distinto al que es materia del presente contrato.
- 10.3 Asimismo, dichos bienes no podrán ser utilizados por terceras personas ajenas a **LA ONPE**, sin la debida autorización de **LA ONPE**. En caso se infrinja esta cláusula, **LA LOCADORA** resultará responsable del deterioro, daño, detrimento o pérdida ocasionados por terceros, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que se encontrará sujeto **LA LOCADORA** y los terceros ajenos a **LA ONPE**.
- 10.4 En caso de daño, deterioro, pérdida o sustracción del (los) bien(es) asignado(s), **LA LOCADORA** deberá efectuar la devolución del (los) bien(es), debiendo entregar el (los) bien(es) por uno de igual o de similares características o su equivalente en dinero, el mismo que será a precio de mercado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

"**LA LOCADORA** declara que no ha sido condenado(a) en el país o en el extranjero mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos contra la Administración Pública o lavado de activos o delitos equivalentes en otros países, en agravio del Estado; ni que, directamente o a través de terceros, ha admitido o reconocido la comisión de cualesquiera de los delitos antes mencionados, ante alguna autoridad nacional o extranjera.

Asimismo, **LA LOCADORA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de terceros.

Adicionalmente, **LA LOCADORA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes de **LA ONPE**, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal, apropiadas para evitar tales actos o prácticas."

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PREVENCIÓN SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

"**LA LOCADORA** declara que no se encuentra incurso(a) en ningún acto de hostigamiento sexual al momento de suscribir el presente Contrato; asimismo, acepta expresamente que de producirse en su contra denuncia, queja o demanda, cuyo ámbito de aplicación se encuentre establecido en el numeral 4 del artículo 2, artículo 22 y demás pertinentes de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, concordantes con los artículos 4, 61 y demás pertinentes de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-MIMP, conviene en aceptar expresamente que **LA ONPE** resuelva el presente Contrato, de manera automática, sin expresión de causa adicional que la enunciada, según cada caso, conforme acontezca, independientemente de la sanción penal que pudiera corresponderle, si el hecho o hechos que se le imputan están previstos como delito".



[Handwritten signature]

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

"LA LOCADORA declara y acepta que los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ONPE, conforme corresponda, en forma exclusiva y sin costo adicional alguno. La información obtenida por LA LOCADORA dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance de manera directa o indirecta, relacionados o no con la ejecución de sus actividades, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por LA LOCADORA sin la autorización expresa previa y por escrito de LA ONPE".

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMPENSACIÓN

LA LOCADORA autoriza a LA ONPE a compensar aquellas deudas pendientes de pago o saldos pendientes de rendir cuenta a que se encuentre obligado frente a LA ONPE con los honorarios que le correspondiera percibir por la prestación de sus servicios, hasta donde alcance.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDAD

La ONPE aplicará penalidades a LA LOCADORA en los siguientes casos:

- En caso que LA LOCADORA incurra en retraso injustificado, entrega parcial o defectuosa en la presentación de los informes finales y/o incumplimiento de las actividades para las que fue contratado, le será aplicable una penalidad del tres por ciento (3%) por cada día calendario de atraso del monto contractual correspondiente. Una vez que la penalidad alcance un monto máximo equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual LA ONPE procederá a resolver el Contrato.
- En caso que LA LOCADORA incumpla parte o la totalidad de los instructivos, procedimientos, directivas, acuerdo de confidencialidad y demás documentos que le haga de conocimiento la ONPE para el adecuado desarrollo de la prestación de sus servicios, así como las obligaciones en general, establecidas en el presente contrato, le será aplicable una penalidad del diez (10%) del monto contractual correspondiente.
- En el supuesto que LA LOCADORA incumpla los servicios para el cual fue contratado, podrá ser objeto de las acciones administrativas, judiciales que correspondan, para lo cual la GERENCIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y COORDINACIÓN REGIONAL deberá emitir un informe a la Secretaría General a fin de que remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de establecer las acciones que corresponden.
- El monto de la penalidad será deducido del pago correspondiente de cualquiera de sus recibos por honorarios pendientes de pago o del pago pendiente de la última armada, según sea el caso. LA ONPE, mediante carta simple comunicará a LA LOCADORA la aplicación de la(s) penalidad (es) correspondiente(s).
- En el supuesto que el trabajador incurra en cualquiera de las penalidades, ello será registrado en la Base de Datos Provisional a cargo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hasta que se implemente un sistema por la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral.
- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, debe precisarse que la aplicación de las penalidades establecidas, no implica que LA LOCADORA continúe prestando sus servicios, dado que dependiendo de la gravedad del incumplimiento en el que hubiera incurrido LA LOCADORA, LA ONPE evaluará su permanencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: NORMAS DE SUJECCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se sujeta a las disposiciones del Código Civil, Ley N° 31084 que aprueba el "Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", respectivamente y demás normas legales que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan como domicilio legal para los efectos de este contrato los indicados en la introducción, debiendo comunicar a la otra parte, el cambio de domicilio que pudiera ocurrir mediante carta con cinco (5) días calendario de anticipación, a la fecha en que se haga efectivo dicho cambio.

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja en la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelta, en principio, mediante trato directo, caso contrario por medio de la conciliación.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben por duplicado el presente contrato, en la ciudad de Lima el 01 de marzo de 2021.


LA LOCADORA
LUISA CONDORI SALAS


LA ONPE

Héctor Martín Rojas Aliaga
Gerente
Gerencia Corporativa de Potencial Humano
Oficina Nacional de Procesos Electorales

CONDORI SALAS LUISA

CONTADOR

JR. COPACABANA NRO. 210 URB. AMP. JORGE CHAVEZ
PUNO - SAN ROMAN - JULIACA

TELÉFONO: -

R.U.C. 10704944778**RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO****Nro: E001-32**

Recibí de OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Identificado con RUC Número 20291973851

Domiciliado en JR. WASHINGTON NRO. 1894 LIMA - LIMA - LIMA

Forma de Pago: -

La suma de CINCO MIL Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIOS PRESTADOS DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2021, SEGUN CONTRATO

Observación -

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 13 de Abril del 2021

Total por honorarios	:	5,000.00
RETENCION (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	5,000.00 SOLES

CONDORI SALAS LUISA

CONTADOR

JR. COPACABANA NRO. 210 URB. AMP. JORGE CHAVEZ
PUNO - SAN ROMAN - JULIACA

TELÉFONO: -

R.U.C. 10704944778**RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO****Nro: E001-29**

Recibí de OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Identificado con RUC Número 20291973851

Domiciliado en JR. WASHINGTON NRO. 1894 LIMA - LIMA - LIMA

Forma de Pago: -

La suma de CINCO MIL Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIOS PRESTADOS DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2021, SEGUN CONTRATO

Observación -

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 14 de Marzo del 2021

Total por honorarios	:	5,000.00
RETENCION (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	5,000.00 SOLES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Oficina General de Asesoría Jurídica
Av. El Sol N° 329, Educación Continua 2004, Puno - Perú
Teléfono: (051) 394530



CONTRATO DE LOCACIÓN POR SERVICIOS N° 878 - 2020-OGAJ-UNA-PUNO

Conste por el presente documento el Contrato que celebran, de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, con RUC N° 20145496170, representado por el Señor Rector **DR. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**, identificado con DNI N° 01210746, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA, de fecha 15 de Mayo de 2015 y con DELEGACIÓN de facultad jurídica otorgada al Director General de Administración **Dr. RODOLFO ANCCO LOZA**, identificado con DNI N° 02407514, mediante Resolución Rectoral N° 1442-2019-R-UNA, ambos con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329 de esta ciudad, denominándose en lo sucesivo **LA UNIVERSIDAD** y de la otra parte, **LUISA CONDORI SALAS**, identificada con DNI N° 70494477; con domicilio en el Jr. Copacabana N° 210 - Juliaca, quien en adelante se denominará **EL LOCADOR**, contrato que celebran en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES:

"LA UNIVERSIDAD" para el cumplimiento de sus fines señalados en la "Ley Universitaria" Ley N° 30220 y en el Estatuto de la UNA, requiere de diversos servicios que deben ser atendidos, por lo que se debe formular los contratos que sean necesarios y estando al requerimiento mediante OFICIO N° 266-2020-OL-DGA-UNA-P, al INFORME N° 0867-2020-OP-OGPD-UNA-PUNO, Anexos y al Proveído del Director General de Administración de fecha 26 de junio del 2020. Se autoriza la elaboración del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA : DE LA BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 30220, "Ley Universitaria".
- Estatuto Universitario de la UNA
- Código Civil.
- Ley N° 26771 y su Reglamento D.S. 021-2000-PCM (Nepotismo)

CLAUSULA TERCERA : OBJETO:

LA UNIVERSIDAD por el presente documento contrata los servicios de **EL LOCADOR**, como **ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO** en la Unidad de Programaciones - Oficina de Logística de la Universidad Nacional del Altiplano.

Cabe hacer mención que, por la naturaleza del servicio, el presente contrato no genera vínculo laboral con LA UNIVERSIDAD, así como no estará sujeto a régimen laboral alguno. Obligándose a preservar los equipos y bienes que se le entregue para el mejor cumplimiento de sus servicios.

CLAUSULA CUARTA : DURACIÓN:

"EL LOCADOR" prestará sus servicios a partir del 20 de mayo al 19 de agosto del 2020, debiendo declarar la conformidad el Jefe de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno. Con lo que concluye definitivamente su contrato, sin necesidad de comunicación previa, debiendo entregar el cargo y los bienes recibidos al superior respectivo, conforme a nuestra legislación.

CLAUSULA QUINTA : MONTO:

"LA UNIVERSIDAD", por el servicio que prestará "EL LOCADOR", le abonará como retribución económica por las labores realizadas, la suma de S/ 2000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) mensuales. LA UNIVERSIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del Recibo por Honorarios



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Oficina General de Asesoría Jurídica
Av. El Sol N° 329, Edificio Centenario UNA- Puno - Perú
Teléfono: (051) 3645300



correspondiente, por parte del locador. Dicha retribución se encuentra afecta a las retenciones de ley y a la específica siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
META SIAF	: 026 Gestión Administrativa
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios

CLAUSULA SEXTA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del presente contrato se resuelven mediante procedimiento administrativo siendo la primera instancia el Jefe Inmediato y en segunda instancia por el señor Rector de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

CLAUSULA SÉPTIMA : DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- Mutuo disenso.
- Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus obligaciones.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito comprobado.
- Por razones técnicas o administrativas que recorten o impidan el desarrollo del objeto del contrato.
- Recorte y limitación de orden presupuestal.
- Por vencimiento del plazo contractual.
- Por comprobarse que **EL LOCADOR** no acredita la necesidad de sus servicios a la institución.

CLAUSULA OCTAVA : CLÁUSULA PENAL:

El incumplimiento del presente contrato por parte de "EL LOCADOR" devendrá automáticamente en resolución, sin lugar a reclamo y sin perjuicio de las responsabilidades de Ley, cuyo antecedente le imposibilitará acceder a nuevo contrato con "LA UNIVERSIDAD".

CLAUSULA NOVENA : DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

Ambas partes reconocen la naturaleza civil del presente contrato, el mismo que NO GENERA VINCULO LABORAL ALGUNO y cuyos efectos se rigen exclusivamente por las disposiciones del Código Civil, sometiéndose las partes a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Puno.

Las partes declaramos haber procedido con pleno conocimiento de nuestros derechos y libre manifestación de nuestra voluntad, no habiendo mediado error, dolo, simulación u otro acto que pudiera dar lugar a la nulidad o anulabilidad del presente contrato.



RODOLFO ANCO LOZA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN UNA- PUNO

LUISA CONDORI SALAS
EL LOCADOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Oficina General de Asesoría Jurídica
Av. El Sol N° 329, Educación Continua UDA. Puno - Perú
Teléfono: (051) 3543329



CONTRATO DE LOCACIÓN POR SERVICIOS N° 1167 - 2020-OGAJ-UNA-PUNO

Conste por el presente documento el Contrato que celebran, de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, con RUC N° 20145496170, representado por el Señor Rector DR. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS, identificado con DNI N° 01210746, encargado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2020-AU-UNA, de fecha 14 de mayo de 2020 y con DELEGACIÓN de facultad jurídica otorgada al Director General de Administración Dr. RODOLFO ANCCO LOZA, identificado con DNI N° 02407514, mediante Resolución Rectoral N° 0736-2020-R-UNA, ambos con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329 de esta ciudad, denominándose en lo sucesivo LA UNIVERSIDAD y de la otra parte, LUISA CONDORI SALAS, identificado (a) con DNI N° 70494477; con domicilio en el (la) Jr. Copacabana N° 210 - Jullaca, quien en adelante se denominará EL LOCADOR, contrato que celebran en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES:

"LA UNIVERSIDAD" para el cumplimiento de sus fines señalados en la "Ley Universitaria" Ley N° 30220 y en el Estatuto de la UNA, requiere de diversos servicios que deben ser atendidos, por lo que se debe formular los contratos que sean necesarios y estando al requerimiento mediante OFICIO N° 276-2020-J-OL-DGA-UNA-P, al INFORME N° 1224-2020-OP-OGPD-UNA-PUNO, Anexos y al Provedo del Director General de Administración de fecha 07 de setiembre del 2020. Se autoriza la elaboración del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA : DE LA BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 30220, "Ley Universitaria".
- Estatuto Universitario de la UNA
- Código Civil.
- Ley N° 26771 y su Reglamento D.S. 021-2000-PCM (Nepotismo)

CLAUSULA TERCERA : OBJETO:

LA UNIVERSIDAD por el presente documento contrata los servicios de EL LOCADOR, como ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO - Unidad de Programaciones - Oficina de Logística de la Universidad Nacional del Altiplano, realizando las funciones establecidas en sus TDR y las encomendadas por su jefe inmediato

Cabe hacer mención que, por la naturaleza del servicio, el presente contrato no genera vínculo laboral con LA UNIVERSIDAD, así como no estará sujeto a régimen laboral alguno. Obligándose a preservar los equipos y bienes que se le entregue para el mejor cumplimiento de sus servicios.

CLAUSULA CUARTA : DURACIÓN:

"EL LOCADOR" prestará sus servicios del 20 de agosto al 20 de noviembre del 2020, debiendo declarar la conformidad el Jefe de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno. Con lo que concluye definitivamente su contrato, sin necesidad de comunicación previa, debiendo entregar el cargo y los bienes recibidos al superior respectivo, conforme a nuestra legislación.

CLAUSULA QUINTA : MONTO:

"LA UNIVERSIDAD", por el servicio que prestará "EL LOCADOR", le abonará como retribución económica por las labores realizadas, la suma de S/ 2000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) mensuales.

LA UNIVERSIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del Recibo por Honorarios



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Oficina General de Asesoría Jurídica
Av. El Sol N° 329, Educación Continua UNA- Puno - Puno
Teléfono: (051) 364530



correspondiente, por parte del locador. Dicha retribución se encuentra afecta a las retenciones de ley y a la específica siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
META SIAF	: 026 Gestión Administrativa
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios

CLAUSULA SEXTA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del presente contrato se resuelven mediante procedimiento administrativo siendo la primera instancia el Jefe Inmediato y en segunda instancia por el señor Rector de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

CLAUSULA SÉPTIMA : DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- Mutuo disenso.
- Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus obligaciones.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito comprobado.
- Por razones técnicas o administrativas que recorten o impidan el desarrollo del objeto del contrato.
- Recorte y limitación de orden presupuestal.
- Por vencimiento del plazo contractual.
- Por comprobarse que **EL LOCADOR** no acredita la necesidad de sus servicios a la institución.

CLAUSULA OCTAVA : CLÁUSULA PENAL:

El incumplimiento del presente contrato por parte de "EL LOCADOR" devendrá automáticamente en resolución, sin lugar a reclamo y sin perjuicio de las responsabilidades de Ley, cuyo antecedente le imposibilitará acceder a nuevo contrato con "LA UNIVERSIDAD".

CLAUSULA NOVENA : DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

Ambas partes reconocen la naturaleza civil del presente contrato, el mismo que NO GENERA VINCULO LABORAL ALGUNO y cuyos efectos se rigen exclusivamente por las disposiciones del Código Civil, sometiéndose las partes a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Puno.

Las partes declaramos haber procedido con pleno conocimiento de nuestros derechos y libre manifestación de nuestra voluntad, no habiendo mediado error, dolo, simulación u otro acto que pudiera dar lugar a la nulidad o anulabilidad del presente contrato.

En señal de conformidad, suscribimos el presente en vía de regularización por triplicado, en la Ciudad de Puno, a los 12 días del mes de setiembre del año 2020.



UNA
PUNO

Firmado digitalmente por ANCCO LOZA
LOZA Rodolfo FAU 29145426179 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2020 20:05:07 -05:00

Dr. RODOLFO ANCCO LOZA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN UNA- PUNO

LUISA CONDORI SALAS
EL LOCADOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Oficina General de Asesoría Jurídica
Av. El Sol N° 329, Educación Continua UNA, Puno - Perú
Teléfono: (051) 564520



CONTRATO DE LOCACIÓN POR SERVICIOS N° 1333 - 2020-OGAJ-UNA-PUNO

Conste por el presente documento el Contrato que celebran, de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, con RUC N° 20145496170, representado por el Señor Rector **DR. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**, identificado con DNI N° 01210746, encargado mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2020-AU-UNA**, de fecha 14 de mayo de 2020 y con **DELEGACIÓN** de facultad otorgada al Director General de Administración **Dr. RODOLFO ANCCO LOZA**, identificado con DNI N° 33407514, mediante **Resolución Rectoral N° 0736-2020-R-UNA**, ambos con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329 de esta ciudad, denominándose en lo sucesivo **LA UNIVERSIDAD** y de la otra parte, **LUISA CONDORI SALAS**, identificado (a) con DNI N° **70494477**; con domicilio en el (la) **Jr. Copacabana N° 210 Juliaca**, quien en adelante se denominará **EL LOCADOR**, contrato que celebran en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES:

"**LA UNIVERSIDAD**" para el cumplimiento de sus fines señalados en la "Ley Universitaria" Ley N° 30220 y en el Estatuto de la UNA, requiere de diversos servicios que deben ser atendidos, por lo que se debe formular los contratos que sean necesarios y estando al requerimiento mediante **OFICIO N° 497-2020-J-OL-DGA-UNA-P**, al **INFORME N° 1441-2020-OP-OGPD-UNA-PUNO**, Anexos y al Provedo del Director General de Administración de fecha 09 de noviembre del 2020. Se autoriza la elaboración del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA : DE LA BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 30220, "Ley Universitaria".
- Estatuto Universitario de la UNA
- Código Civil.
- Ley N° 26771 y su Reglamento D.S. 021-2000-PCM (Nepotismo)

CLAUSULA TERCERA : OBJETO:

LA UNIVERSIDAD por el presente documento contrata los servicios de **EL LOCADOR**, como **ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO - Unidad de Programaciones - Oficina de Logística de la Universidad Nacional del Altiplano**, realizando las funciones establecidas en su TDR y las encomendadas por su jefe inmediato

Cabe hacer mención que, por la naturaleza del servicio, el presente contrato no genera vínculo laboral con **LA UNIVERSIDAD**, así como no estará sujeto a régimen laboral alguno. **Obligándose a preservar los equipos y bienes que se le entregue para el mejor cumplimiento de sus servicios.**

CLAUSULA CUARTA : DURACIÓN:

"**EL LOCADOR**" prestará sus servicios del **21 de noviembre al 31 de diciembre del 2020**, debiendo declarar la conformidad el Jefe de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno. Con lo que concluye definitivamente su contrato, sin necesidad de comunicación previa, debiendo entregar el cargo y los bienes recibidos al superior respectivo, conforme a nuestra legislación.

CLAUSULA QUINTA : MONTO:

"**LA UNIVERSIDAD**", por el servicio que prestará "**EL LOCADOR**", le abonará como retribución económica por las labores realizadas, la suma de **S/ 2000.00 (Dos Mil con 00/100 soles)** mensuales.

LA UNIVERSIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del Recibo por Honorarios



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Oficina General de Asesoría Jurídica
Av. El Sol N° 329, Educación Continua UNALP - Puno - Perú
Teléfono: (051) 364520



correspondiente, por parte del locador. Dicha retribución se encuentra afecta a las retenciones de ley y a la específica siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
META SIAF	: 026 Gestión Administrativa
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios

CLAUSULA SEXTA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del presente contrato se resuelven mediante procedimiento administrativo siendo la primera instancia el Jefe Inmediato y en segunda instancia por el señor Rector de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

CLAUSULA SÉPTIMA : DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- Mutuo disenso.
- Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus obligaciones.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito comprobado.
- Por razones técnicas o administrativas que recorten o impidan el desarrollo del objeto del contrato.
- Recorte y limitación de orden presupuestal.
- Por vencimiento del plazo contractual.
- Por comprobarse que **EL LOCADOR** no acredita la necesidad de sus servicios a la institución.

CLAUSULA OCTAVA : CLÁUSULA PENAL:

El incumplimiento del presente contrato por parte de "**EL LOCADOR**" devendrá automáticamente en resolución, sin lugar a reclamo y sin perjuicio de las responsabilidades de Ley, cuyo antecedente le imposibilitará acceder a nuevo contrato con "**LA UNIVERSIDAD**".

CLAUSULA NOVENA : DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

Ambas partes reconocen la naturaleza civil del presente contrato, el mismo que NO GENERA VINCULO LABORAL ALGUNO y cuyos efectos se rigen exclusivamente por las disposiciones del Código Civil, sometiéndose las partes a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Puno.

Las partes declaramos haber procedido con pleno conocimiento de nuestros derechos y libre manifestación de nuestra voluntad, no habiendo mediado error, dolo, simulación u otro acto que pudiera dar lugar a la nulidad o anulabilidad del presente contrato.

En señal de conformidad, suscribimos el presente en vía de regularización por triplicado, en la Ciudad de Puno, a los 09 días del mes de noviembre del año 2020.



Dr. RODOLFO ANCCO LOZA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN UNA- PUNO



ELISA CONDORI SALAS
EL LOCADOR

CONDORI SALAS LUISA

CONTADOR

JR. COPACABANA NRO. 210 URB. AMP. JORGE CHAVEZ
PUNO - SAN ROMAN - JULIACA

TELÉFONO: -

R.U.C. 10704944778**RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO****Nro: E001-20****Recibí de** UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO**Identificado con** RUC Número 20145496170**Domiciliado en** AV. EL SOL NRO. 329 BARRIO BELLAVISTA PUNO PUNO PUNO**Forma de Pago:** -**La suma de** DOS MIL Y 00/100 SOLES**Por concepto de** SERVICIO PRESTADO COMO ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN LA UNIDAD DE PROGRAMACIONES-OFICINA DE LOGISTICA**Observación** PAGO CORRESPONDIENTE DEL 20 DE MAYO AL 19 DE JUNIO 2020**Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA****Fecha de emisión** 17 de Julio del 2020

Total por honorarios	:	2,000.00
RETENCION (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	2,000.00 SOLES

CONDORI SALAS LUISA

CONTADOR

JR. COPACABANA NRO. 210 URB. AMP. JORGE CHAVEZ
PUNO - SAN ROMAN - JULIACA

TELÉFONO: -

R.U.C. 10704944778**RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO****Nro: E001-21****Recibí de** UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO**Identificado con** RUC Número 20145496170**Domiciliado en** AV. EL SOL NRO. 329 BARRIO BELLAVISTA PUNO PUNO PUNO**Forma de Pago:** -**La suma de** DOS MIL Y 00/100 SOLES**Por concepto de** POR EL SERVICIO PRESTADO COMO ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA UNIDAD DE PROGRAMACIONES - OFICINA DE LOGISTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**Observación** CORRESPONDIENTE AL MES DE 19 DE JUNIO AL 20 DE JULIO DEL 2020**Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA****Fecha de emisión** 24 de Julio del 2020

Total por honorarios	:	2,000.00
RETENCION (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	2,000.00 SOLES

CONDORI SALAS LUISA

CONTADOR

JR. COPACABANA NRO. 210 URB. AMP. JORGE CHAVEZ
PUNO - SAN ROMAN - JULIACA

TELÉFONO: -

R.U.C. 10704944778**RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO****Nro: E001-23**

Recibí de UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO

Identificado con RUC Número 20145496170

Domiciliado en AV. EL SOL NRO. 329 BARRIO BELLAVISTA PUNO PUNO PUNO

Forma de Pago: -

La suma de DOS MIL Y 00/100 SOLES

Por concepto de POR EL SERVICIO PRESTADO COMO ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA UNIDAD DE PROGRAMACIONES-OFICINA DE LOGISTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Observación PAGO CORRESPONDIENTE DEL 19 DE JULIO AL 20 DE AGOSTO 2020.

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 21 de Agosto del 2020

Total por honorarios	:	2,000.00
RETENCION (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	2,000.00 SOLES

CONDORI SALAS LUISA

CONTADOR

JR. COPACABANA NRO. 210 URB. AMP. JORGE CHAVEZ
PUNO - SAN ROMAN - JULIACA

TELÉFONO: -

R.U.C. 10704944778**RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO****Nro: E001-24**

Recibí de UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO

Identificado con RUC Número 20145496170

Domiciliado en AV. EL SOL NRO. 329 BARRIO BELLAVISTA PUNO PUNO PUNO

Forma de Pago: -

La suma de DOS MIL Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO PRESTADO COMO ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA UNIDAD DE PROGRAMACIONES - OFICINA LOGÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Observación CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL 20 DE AGOSTO AL 19 DE SETIEMBRE DEL 2020

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 13 de Octubre del 2020

Total por honorarios	:	2,000.00
RETENCION (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	2,000.00 SOLES

CONDORI SALAS LUISA

CONTADOR

JR. COPACABANA NRO. 210 URB. AMP. JORGE CHAVEZ
PUNO - SAN ROMAN - JULIACA

TELÉFONO: -

R.U.C. 10704944778**RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO****Nro: E001-25****Recibí de** UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO**Identificado con** RUC Número 20145496170**Domiciliado en** AV. EL SOL NRO. 329 BARRIO BELLAVISTA PUNO PUNO PUNO**Forma de Pago:** -**La suma de** DOS MIL Y 00/100 SOLES**Por concepto de** POR EL SERVICIO PRESTADO COMO ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO-
UNIDAD DE PROGRAMACIONES- OFICINA DE LOGISTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
PUNO**Observación** CORRESPONDIENTE DEL 20 DE SETIEMBRE AL 19 DE OCTUBRE DEL 2020**Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA****Fecha de emisión** 20 de Octubre del 2020

Total por honorarios	:	2,000.00
RETENCION (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	2,000.00 SOLES

CONDORI SALAS LUISA

CONTADOR

JR. COPACABANA NRO. 210 URB. AMP. JORGE CHAVEZ
PUNO - SAN ROMAN - JULIACA

TELÉFONO: -

R.U.C. 10704944778**RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO****Nro: E001-26****Recibí de** UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO**Identificado con** RUC Número 20145496170**Domiciliado en** AV. EL SOL NRO. 329 BARRIO BELLAVISTA PUNO PUNO PUNO**Forma de Pago:** -**La suma de** DOS MIL Y 00/100 SOLES**Por concepto de** POR EL SERVICIO PRESTADO COMO ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO
EN LA UNIDAD DE PROGRAMACIONES - OFICINA LOGÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ALTIPLANO**Observación** CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL 20 DE OCTUBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020**Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA****Fecha de emisión** 23 de Noviembre del 2020

Total por honorarios	:	2,000.00
RETENCION (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	2,000.00 SOLES

CONDORI SALAS LUISA

CONTADOR

JR. COPACABANA NRO. 210 URB. AMP. JORGE CHAVEZ
PUNO - SAN ROMAN - JULIACA

TELÉFONO: -

R.U.C. 10704944778

**RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO**

Nro: E001-28

Recibí de UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO

Identificado con RUC Número 20145496170

Domiciliado en AV. EL SOL NRO. 329 BARRIO BELLAVISTA PUNO PUNO PUNO

Forma de Pago: -

La suma de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 67/100 SOLES

Por concepto de POR EL SERVICIO PRESTADO COMO ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO
EN LA UNIDAD DE PROGRAMACIONES-LOGISTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Observación PAGO CORRESPONDIENTE DEL 21 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 29 de Diciembre del 2020

Total por honorarios : 2,666.67

RETENCION (8 %) IR : (0.00)

Total Neto Recibido : 2,666.67
SOLES



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 004-2019
Analista en abastecimiento

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUANCANE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20405600847 con domicilio en Jirón Bolognesi s/n en la provincia de Huancané, representado por el señor **MSc. GENARO SANIZO MAMANI** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01771244 en su calidad de **DIRECTOR DE LA UGEL HUANCANE**, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral Regional N° 1283-2016-DREP, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **LUISA CONDORI SALAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70494477 y Registro Único de Contribuyente N° 10704944778, con domicilio en Jirón Copacabana N° 210, Urb. Jorge Chavez de la ciudad de Juliaca, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Decreto Legislativo N° 29849, que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Resolución Viceministerial N° 029-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, a través de la contratación y/o renovación de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios".
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en sector público en caso de parentesco y normas complementaria.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-Pi/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley 30879.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinado como **Analista en abastecimiento**, en la unidad orgánica y/o área de la **SEDE ADMINISTRATIVA - UGEL HUANCANE**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 14 de marzo 2019 y concluye el día 31 de mayo de 2019, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se

entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana jornada de trabajo es de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del Jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/ 2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios por parte de EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la SEDE ADMINISTRATIVA - UGEL HUANCANE. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las Normas y Directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Sujeterse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garantice la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la Entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa Única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de la Entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas

complementarias.

- d. Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, y su modificatoria establecida por Ley N° 30807.
- e. Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine la entidad en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a. Por fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- b. Por extinción de **LA ENTIDAD**.
- c. Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a **LA ENTIDAD** dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** le autorice un plazo menor.
- d. Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- e. Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobrevenida declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f. Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g. Por restricciones presupuestales.
- h. Por vencimiento del contrato.

En el caso del literal f, **LA ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido este plazo, **LA ENTIDAD** debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **EL TRABAJADOR** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugares adonde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes de producido el cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus Normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Huancané, el 14 de marzo 2019



Msc. DENISA SANTO MAMANI
DIRECTORA
UGEL HUANCANÉ

LUISA CONDORI SALAS
DNI 70494477
EL TRABAJADOR



UGEL HUANCANE

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ADENDA N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 004-2019

Conste por el presente documento la **Adenda N° 001** al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2019, suscrito entre la **UGEL HUANCANE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20405600847, con domicilio en Jirón Bolognesi s/n, debidamente representada por el Sr. **MSc. GENARO SANIZO MAMANI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01771244, en su calidad de **DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**, a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, la Sra(ita). **LUISA CONDORI SALAS**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 70494477 y Registro Único de Contribuyente N° 10704944778, con domicilio real en Jirón Copacabana N° 210, Urb. Jorge Chavez de la ciudad de Juliaca, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

LA TRABAJADORA viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **Analista en abastecimiento** en la **SEDE ADMINISTRATIVA - UGEL HUANCANE**, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2019, con vigencia al 31 de mayo de 2019.

En ese sentido, la **SEDE ADMINISTRATIVA - UGEL HUANCANE**, ha solicitado la renovación del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestandole **LA TRABAJADORA** mediante **INFORME DE EVALUACION DE DESEMPEÑO**

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **PRORROGAR desde el 01 de junio de 2019 al 30 de junio de 2019**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2019.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2019, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Huancané, el 30 de mayo de 2019.



MSc. GENARO SANIZO MAMANI
DIRECTOR
UGEL HUANCANE
LA ENTIDAD



LA TRABAJADORA
LUISA CONDORI SALAS



UGEL HUANCANE

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ADENDA N° 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 004-2019



Conste por el presente documento la **Adenda N° 002** al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2019, suscrito entre la **UGEL HUANCANE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20405600847, con domicilio en Jirón Bolognesi s/n, debidamente representada por el Sr. **MSC. GENARO SANIZO MAMANI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **01771244**, en su calidad de **DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**, a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, la Sra(ita). **LUISA CONDORI SALAS**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° **70494477** y Registro Único de Contribuyente N° 10704944778, con domicilio real en Jirón Copacabana N° 210, Urb. Jorge Chavez de la ciudad de Juliaca, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

LA TRABAJADORA viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **Analista en abastecimiento** en la **SEDE ADMINISTRATIVA - UGEL HUANCANE**, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2019, con vigencia al 31 de mayo de 2019.

En ese sentido, la **SEDE ADMINISTRATIVA - UGEL HUANCANE**, ha solicitado la renovación del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestandole **LA TRABAJADORA** mediante **INFORME DE EVALUACION DE DESEMPEÑO**

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **PRORROGAR desde el 01 de julio de 2019 al 30 de setiembre de 2019**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2019.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2019, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Huancané, el 27 de junio de 2019.

Msc. GENARO SANIZO MAMANI
DIRECTOR
UGEL HUANCANE
LA ENTIDAD

LA TRABAJADORA
LUISA CONDORI SALAS



UGEL HUANCANE

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ADENDA N° 003 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 004-2019



Conste por el presente documento la **Adenda N° 003** al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2019, suscrito entre la **UGEL HUANCANE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20405600847, con domicilio en Jirón Bolognesi s/n, debidamente representada por el Sr. **MSc. GENARO SANIZO MAMANI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **01771244**, en su calidad de **DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**, a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, la Sra(ita). **LUISA CONDORI SALAS**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° **70494477** y Registro Único de Contribuyente N° 10704944778, con domicilio real en Jirón Copacabana N° 210, Urb. Jorge Chavez de la ciudad de Juliaca, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes



LA TRABAJADORA viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **Analista en abastecimiento** en la **SEDE ADMINISTRATIVA - UGEL HUANCANE**, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2019, con vigencia al 31 de mayo de 2019.

En ese sentido, la **SEDE ADMINISTRATIVA - UGEL HUANCANE**, ha solicitado la renovación del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestandole **LA TRABAJADORA** mediante **INFORME DE EVALUACION DE DESEMPEÑO**

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **PRORROGAR desde el 01 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2019.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales



Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2019, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Huancané, el 27 de setiembre de 2019.



Msc. GENARO SANIZO MAMANI
DIRECTOR
UGEL HUANCANE
LA ENTIDAD



LA TRABAJADORA
LUISA CONDORI SALAS



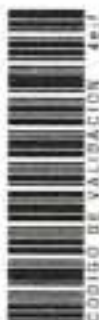
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090
Sede Administrativa - UGEL Huancané

BOLETA DE PAGO C.A.S. N° 0039

10704944778-154001

DRE PUNO
UGEL HUANCANE
RUC - 20409600847
MARZO - 2019

Apellidos : CONDORI SALAS
Nombres : LUISA
Fecha de Nacimiento : 05/07/1991
Documento de Identidad : (D.N.I.) 70494477
Establecimiento : SEDE ADMINISTRATIVA - UGEL HUANCANE
Cargo : Analista en abastecimiento
Tipo de Servidor : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Regimen Laboral : 67-REG. ESPECIAL D.L. 1057 - CAS
Niv.Mag./O.Ocup./Horas/HraAdd: 0/0/48/0
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): -- ESSALUD :
Fecha de Registro : Ingr.:14/03/2019 Termina:
Cta. TeleAborro o Nro. Cheque: CTA-BN 04720012494
Leyenda Permanente : Contrato CAS N° 004-2019
Leyenda Mensual :
Regimen Pensionario : AFP HABITAT/MIXTA / 334220LCSDA9
Comision Variable: 5.60
Seguro: 19.89 Comision Fija: 147.33



CODIGO DE VALIDACION 4ejf

INGRESOS
+Retrib CAS 1,478.33
DESCUENTOS
-Afp 172.82
APORTES DEL EMPLEADOR
*EsSalud 113.40



T-INGRESOS 1,478.33 T-DCCTO 172.82 T-LIQUIDO 1,300.51
Mimponible 1,260.00
Mensajes :
Visite la pagina Web de la UGEL Huancane: www.ugelhuancane.gob.pe

Impreso el 2020-02-17 12:42:42 - Desde: 190.117.94.28/70494477



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090
Sede Administrativa - UGEL Huancané

BOLETA DE PAGO C.A.S. N° 0094

10704944778-154001

DRE PUNO
UGEL HUANCANE
RUC - 20409600847
ABRIL - 2019

Apellidos : CONDORI SALAS
Nombres : LUISA
Fecha de Nacimiento : 05/07/1991
Documento de Identidad : (D.N.I.) 70494477
Establecimiento : SEDE ADMINISTRATIVA - UGEL HUANCANE
Cargo : Analista en abastecimiento
Tipo de Servidor : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Regimen Laboral : 67-REG. ESPECIAL D.L. 1057 - CAS
Niv.Mag./O.Ocup./Horas/HraAdd: 0/0/48/0
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): -- ESSALUD :
Fecha de Registro : Ingr.:14/03/2019 Termina:
Cta. TeleAborro o Nro. Cheque: CTA-BN 04720012494
Leyenda Permanente : Contrato CAS N° 004-2019
Leyenda Mensual :
Regimen Pensionario : AFP HABITAT/MIXTA / 334220LCSDA9
Comision Variable: 9.88
Seguro: 35.10 Comision Fija: 260.00



CODIGO DE VALIDACION 96w9

INGRESOS
+Retrib CAS 2,600.00
DESCUENTOS
-Afp 304.98
APORTES DEL EMPLEADOR
*EsSalud 113.40



T-INGRESOS 2,600.00 T-DCCTO 304.98 T-LIQUIDO 2,295.02
Mimponible 1,260.00
Mensajes :
Visite la pagina Web de la UGEL Huancane: www.ugelhuancane.gob.pe

Impreso el 2020-02-17 12:44:23 - Desde: 190.117.94.28/70494477



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090
Sede Administrativa - UGEL Huancane

DRE PUNO
UGEL HUANCANE
RUC - 20405600847
MAYO - 2019

BOLETA DE PAGO C.A.S. N° 0093
10704944778-154001

Apellidos : CONDORI SALAS
Nombres : LUISA
Fecha de Nacimiento : 05/07/1991
Documento de Identidad : (D.N.I.) 70494477
Establecimiento : SEDE ADMINISTRATIVA - UGEL HUANCANE
Cargo : Analista en abastecimiento
Tipo de Servidor : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Regimen Laboral : 67-REG. ESPECIAL D.L. 1057 - CAS
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd : 0/0/48/0
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : -- ESSALUD :
Fecha de Registro : Ingr.:14/03/2019 Termina:
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque : CTA-BN 04720012494
Leyenda Permanente : Contrato CAS N° 004-2019
Leyenda Mensual :
Regimen Pensionario : AFP HABITAT/MIXTA / 334220LCSDA9
Comision Variable: 9.88
Seguro: 35.10 Comision Fija: 260.00

INGRESOS
+Retrib CAS 2,600.00
DESCUENTOS
-Afp 304.98
APORTES DEL EMPLEADOR
*EsSalud 113.40

T-INGRESOS 2,600.00 T-DSCTO 304.98 T-LIQUIDO 2,295.02
Mimponible 1,260.00
Mensajes :
Visite la pagina Web de la UGEL Huancane: www.ugelhuancane.gob.pe

Impreso el 2020-02-17 12:45:30 - Desde: 190.117.94.28/70494477



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090
Sede Administrativa - UGEL Huancane

DRE PUNO
UGEL HUANCANE
RUC - 20405600847
JUNIO - 2019

BOLETA DE PAGO C.A.S. N° 0096
10704944778-154001

Apellidos : CONDORI SALAS
Nombres : LUISA
Fecha de Nacimiento : 05/07/1991
Documento de Identidad : (D.N.I.) 70494477
Establecimiento : SEDE ADMINISTRATIVA - UGEL HUANCANE
Cargo : Analista en abastecimiento
Tipo de Servidor : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Regimen Laboral : 67-REG. ESPECIAL D.L. 1057 - CAS
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd : 0/0/48/0
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : -- ESSALUD :
Fecha de Registro : Ingr.:14/03/2019 Termina:
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque : CTA-BN 04720012494
Leyenda Permanente : Contrato CAS N° 004-2019
Leyenda Mensual :
Regimen Pensionario : AFP HABITAT/MIXTA / 334220LCSDA9
Comision Variable: 9.88
Seguro: 35.10 Comision Fija: 260.00

INGRESOS
+Retrib CAS 2,600.00
DESCUENTOS
-Afp 304.98
APORTES DEL EMPLEADOR
*EsSalud 113.40

T-INGRESOS 2,600.00 T-DSCTO 304.98 T-LIQUIDO 2,295.02
Mimponible 1,260.00
Mensajes :
Visite la pagina Web de la UGEL Huancane: www.ugelhuancane.gob.pe

Impreso el 2020-02-17 12:47:42 - Desde: 190.117.94.28/70494477

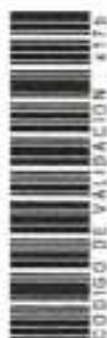




CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090
Sede Administrativa - UGEL Huancane

BOLETA DE PAGO C.A.S. N° 0092
10704944778-154001

DRE PUNO
UGEL HUANCANE
RUC - 20405600847
JULIO - 2019
Apellidos : CONDORI SALAS
Nombres : LUISA
Fecha de Nacimiento : 05/07/1991
Documento de Identidad : (D.N.I.) 70494477
Establecimiento : SEDE ADMINISTRATIVA - UGEL HUANCANE
Cargo : Analista en abastecimiento
Tipo de Servidor : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Regimen Laboral : 67-REG. ESPECIAL D.L. 1057 - CAS
Niv.Mag./O.Ocup./Horas/HraAdd : 0/0/48/0
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : -- ESSALUD :
Fecha de Registro : Ingr.:14/03/2019 Termina:
Cta. TeleAborro o Nro. Cheque : CTA-BN 04720012494
Leyenda Permanente : Contrato CAS N° 004-2019
Leyenda Mensual :
Regimen Pensionario : AFP HABITAT/MIXTA / 334220LC2DA9
Comision Variable: 9.88
Seguro: 35.10 Comision Fija: 260.00



INGRESOS
+Retrib CAS 2,600.00
+Aguinaldo 300.00
DESCUENTOS
-Afp 304.98
APORTES DEL EMPLEADOR
*EsSalud 113.40



T-INGRESOS 2,900.00 T-DSCTO 304.98 T-LIQUIDO 2,595.02
Mimponible 1,260.00
Mensajes :
Visite la pagina Web de la UGEL Huancane: www.ugelhuancane.gob.pe

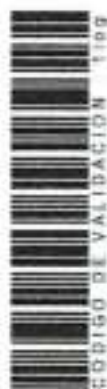
Impreso el 2020-02-17 12:51:04 - Desde: 190.117.94.28/70494477



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090
Sede Administrativa - UGEL Huancane

BOLETA DE PAGO C.A.S. N° 0094
10704944778-154001

DRE PUNO
UGEL HUANCANE
RUC - 20405600847
AGOSTO - 2019
Apellidos : CONDORI SALAS
Nombres : LUISA
Fecha de Nacimiento : 05/07/1991
Documento de Identidad : (D.N.I.) 70494477
Establecimiento : SEDE ADMINISTRATIVA - UGEL HUANCANE
Cargo : Analista en abastecimiento
Tipo de Servidor : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Regimen Laboral : 67-REG. ESPECIAL D.L. 1057 - CAS
Niv.Mag./O.Ocup./Horas/HraAdd : 0/0/48/0
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : -- ESSALUD :
Fecha de Registro : Ingr.:14/03/2019 Termina:
Cta. TeleAborro o Nro. Cheque : CTA-BN 04720012494
Leyenda Permanente : Contrato CAS N° 004-2019
Leyenda Mensual :
Regimen Pensionario : AFP HABITAT/MIXTA / 334220LC2DA9
Comision Variable: 9.88
Seguro: 35.10 Comision Fija: 260.00



INGRESOS
+Retrib CAS 2,600.00
DESCUENTOS
-Afp 304.98
APORTES DEL EMPLEADOR
*EsSalud 113.40



T-INGRESOS 2,600.00 T-DSCTO 304.98 T-LIQUIDO 2,295.02
Mimponible 1,260.00
Mensajes :
Visite la pagina Web de la UGEL Huancane: www.ugelhuancane.gob.pe

Impreso el 2020-02-17 12:51:59 - Desde: 190.117.94.28/70494477



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090
Sede Administrativa - UGEL Huancane

DRE PUNO
UGEL HUANCANE
RUC - 20405600847
SEPTIEMBRE - 2019

BOLETA DE PAGO C.A.S. N° 0096

10704944778-154001

Apellidos : CONDORI SALAS
Nombres : LUISA
Fecha de Nacimiento : 05/07/1991
Documento de Identidad : (D.N.I.) 70494477
Establecimiento : SEDE ADMINISTRATIVA - UGEL HUANCANE
Cargo : Analista en abastecimiento
Tipo de Servidor : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Regimen Laboral : 67-REG. ESPECIAL D.L. 1057 - CAS
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd : 0/0/48/0
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : -- ESSALUD :
Fecha de Registro : Ingr.:14/03/2019 Termina:
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque : CTA-BN 04720012494
Leyenda Permanente : Contrato CAS N° 004-2019
Leyenda Mensual :
Regimen Pensionario : AFP HABITAT/MIXTA / 334220LCSPA9
Comision Variable: 9.88
Seguro: 35.10 Comision Fija: 260.00

INGRESOS
+Retrib CAS 2,600.00
DESCUENTOS
-Afp 304.98
APORTES DEL EMPLEADOR
+EsSalud 113.40



T-INGRESOS 2,600.00 T-DSCTO 304.98 T-LIQUIDO 2,295.02
Mensualidad 1,260.00
Mensualidad :
Visite la pagina Web de la UGEL Huancane: www.ugelhuancane.gob.pe

Impreso el 2020-02-17 12:52:55 - Desde: 190.117.94.28/70494477



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090
Sede Administrativa - UGEL Huancane

DRE PUNO
UGEL HUANCANE
RUC - 20405600847
OCTUBRE - 2019

BOLETA DE PAGO C.A.S. N° 0095

10704944778-154001

Apellidos : CONDORI SALAS
Nombres : LUISA
Fecha de Nacimiento : 05/07/1991
Documento de Identidad : (D.N.I.) 70494477
Establecimiento : SEDE ADMINISTRATIVA - UGEL HUANCANE
Cargo : Analista en abastecimiento
Tipo de Servidor : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Regimen Laboral : 67-REG. ESPECIAL D.L. 1057 - CAS
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd : 0/0/48/0
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : -- ESSALUD :
Fecha de Registro : Ingr.:14/03/2019 Termina:
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque : CTA-BN 04720012494
Leyenda Permanente : Contrato CAS N° 004-2019
Leyenda Mensual :
Regimen Pensionario : AFP HABITAT/MIXTA / 334220LCSPA9
Comision Variable: 9.88
Seguro: 35.10 Comision Fija: 260.00

INGRESOS
+Retrib CAS 2,600.00
DESCUENTOS
-Afp 304.98
APORTES DEL EMPLEADOR
+EsSalud 113.40



T-INGRESOS 2,600.00 T-DSCTO 304.98 T-LIQUIDO 2,295.02
Mensualidad 1,260.00
Mensualidad :
Visite la pagina Web de la UGEL Huancane: www.ugelhuancane.gob.pe

Impreso el 2020-02-17 12:54:32 - Desde: 190.117.94.28/70494477



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090
Sede Administrativa - UGEL Huancane

BOLETA DE PAGO C.A.S. N° 0098
10704944778-154001

DRE PUNO
UGEL HUANCANE
RUC - 20409600847
NOVIEMBRE - 2019
Apellidos : CONDORI SALAS
Nombres : LUISA
Fecha de Nacimiento : 05/07/1991
Documento de Identidad : (D.N.I.) 70494477
Establecimiento : SEDE ADMINISTRATIVA - UGEL HUANCANE
Cargo : Analista en abastecimiento
Tipo de Servidor : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Regimen Laboral : 67-REG. ESPECIAL D.L. 1057 - CAS
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd : 0/0/48/0
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : -- ESSALUD :
Fecha de Registro : Ingr.:14/03/2019 Termina:
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque : CTA-BN 04720012494
Leyenda Permanente : Contrato CAS N° 004-2019
Leyenda Mensual :
Regimen Pensionario : AFP HABITAT/MIXTA / 334220LCSDA9
Comision Variable: 9.88
Seguro: 35.10 Comision Fija: 260.00

INGRESOS
+Retrib CAS 2,600.00
DESCUENTOS
-Afp 304.98
APORTES DEL EMPLEADOR
*EsSalud 113.40



T-INGRESOS 2,600.00 T-DSCTO 304.98 T-LIQUIDO 2,295.02
Mimponible 1,260.00

Mensajes :
Visite la pagina Web de la UGEL Huancane: www.ugelhuancane.gob.pe

Impreso el 2020-02-17 12:55:24 - Desde: 190.117.94.28/70494477



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090
Sede Administrativa - UGEL Huancane

BOLETA DE PAGO C.A.S. N° 0097
10704944778-154001

DRE PUNO
UGEL HUANCANE
RUC - 20409600847
DICIEMBRE - 2019
Apellidos : CONDORI SALAS
Nombres : LUISA
Fecha de Nacimiento : 05/07/1991
Documento de Identidad : (D.N.I.) 70494477
Establecimiento : SEDE ADMINISTRATIVA - UGEL HUANCANE
Cargo : Analista en abastecimiento
Tipo de Servidor : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Regimen Laboral : 67-REG. ESPECIAL D.L. 1057 - CAS
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd : 0/0/48/0
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : -- ESSALUD :
Fecha de Registro : Ingr.:14/03/2019 Termina:
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque : CTA-BN 04720012494
Leyenda Permanente : Contrato CAS N° 004-2019
Leyenda Mensual :
Regimen Pensionario : AFP HABITAT/MIXTA / 334220LCSDA9
Comision Variable: 9.88
Seguro: 35.10 Comision Fija: 260.00

INGRESOS
+Retrib CAS 2,600.00
+Aguinaldo 300.00
DESCUENTOS
-Afp 304.98
APORTES DEL EMPLEADOR
*EsSalud 113.40



T-INGRESOS 2,900.00 T-DSCTO 304.98 T-LIQUIDO 2,595.02
Mimponible 1,260.00

Mensajes :
Visite la pagina Web de la UGEL Huancane: www.ugelhuancane.gob.pe

Impreso el 2020-02-17 12:56:11 - Desde: 190.117.94.28/70494477



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 041-2017-MPM-A

Conste por el presente documento de Adenda al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR-AYAVIRI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20145614121, con domicilio en el jirón Tacna N° 562 de la ciudad de Ayaviri, Provincia de Melgar-Puno, representado por su Gerente Municipal Lic. **JOSÉ LIZARDO FERNÁNDEZ GAMARRA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02299494, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la Srta. **CONDORI SALAS, Luisa**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70494477 y Registro Único de Contribuyente N° 10704944778, con domicilio en el jirón Copacabana N° 210 de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román-Puno, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, ambas partes realizan el presente acto jurídico en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

La presente Adenda se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS.
- Decreto Supremo 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios-CAS.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la Prohibición de Ejercer la Facultad de Nombramiento y Contratación de Personal en el Sector Público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PV/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 041-2017-MPM-A con fecha 09 de noviembre del año 2017; con el objeto de que **LA TRABAJADORA** preste sus servicios a la Municipalidad Provincial de Melgar-Ayaviri, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Técnico Administrativo I – SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA, prorrogándose mediante la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LA ADENDA

La presente Adenda del Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **LA TRABAJADORA**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento vigente y la Ley N° 29849.

CLÁUSULA CUARTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda, desde el 01 de enero al 31 de marzo del año 2018.

La Adenda del contrato que se hace referencia en la cláusula segunda podrá ser prorrogada según la decisión de **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal 2018. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **LA TRABAJADORA** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo de la presente Adenda, ésta se entiende prorrogada en forma automática por el mismo plazo de la última Adenda pero dentro del presente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO

Dirección: Jr. Tacna # 562
RUC : 20145614121
Teléfono : MPMA (051) 563169
Fax : (051)563140
Email: munimeigar@gmail.com.

Melgar Capital Ganadera del Perú Ley 30031
Ayaviri - Melgar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

LA TRABAJADORA podrá ser capacitada conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas de Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario conforme a la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y sus respectivas modificatorias e instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del contrato y de la presente Adenda con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del contrato y de la presente Adenda son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA TRABAJADORA

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a LA TRABAJADORA materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable LA TRABAJADORA del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, LA TRABAJADORA deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DE LA ADENDA

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre LA TRABAJADORA, supervisará la ejecución del servicio materia de la presente Adenda, encontrándose facultada a exigir a LA TRABAJADORA la aplicación y cumplimiento de los términos de la presente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de LA TRABAJADORA se sujetará a lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva que desarrolle el Subsistema de Gestión de Rendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

LA TRABAJADORA podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación de la prórroga de la Adenda, señalada en la cláusula cuarta de la presente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos o la que haga de sus veces, otorgar a LA TRABAJADORA, de oficio o a pedido de parte el respectivo certificado de trabajo prestado bajo el régimen C.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Adenda del Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público y normas complementarias.
- Por licencia de maternidad y paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la actividad pública y privada. Y

Dirección: Jr. Tacna # 562
RUC : 20145614121
Telef : MPMA (051) 563169
Fax : (051) 563140
Email: munimelgar@gmail.com.

Melgar Capital Ganadora del Perú Ley 30031
Ayaviri - Melgar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de cuarenta y ocho (48) horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a LA TRABAJADORA con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Subgerencia de Recursos Humanos o la que haga de sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

LA TRABAJADORA percibirá una remuneración mensual de S/. 1,600.00 (Mil Seiscientos con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Que incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a LA TRABAJADORA.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA TRABAJADORA prestará los servicios como Técnico Administrativo I – SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA de la Municipalidad Provincial de Melgar-Ayaviri. LA ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA

Son obligaciones de LA TRABAJADORA:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del contrato que se hace referencia en la cláusula segunda, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la presente Adenda.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA TRABAJADORA

Son derechos de LA TRABAJADORA los siguientes:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta de la presente Adenda.
- Gozo semanal de descanso. Dicho descanso se tomará todos los días sábados y domingos de cada semana, salvo pacto contrario.
- Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, LA TRABAJADORA deberá presentar su Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado(a) o al que ya se encuentra afiliado(a).
- Gozar de permiso de lactancia materna, licencias con goce de haber por maternidad y/o paternidad, según las normas correspondientes.
- Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de LA TRABAJADORA en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, vísticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAPACITACIÓN

Dirección: Jr. Tacna # 562
RUC : 20145614121
Telef : MPMA (051) 563169
Fax : (051)563140
Email: munimeigar@gmail.com.

Melgar Capital Ganadera del Perú Ley 30031
Ayaviri - Melgar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

la Ley N° 29849, Licencia con Goce de Haber por Paternidad, Maternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

- a) Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.
b) Por sanción derivada del Procedimiento Administrativo Disciplinario en caso de que la falta disciplinaria sea por suspensión conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE.

Para efecto de validez de permisos personales, la sola presentación de la solicitud de Permiso Personal no significa el otorgamiento de ésta; en todo caso los permisos personales, se considerarán como tal cuando LA ENTIDAD notifique por escrito su otorgamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DE LA ADENDA

La Adenda se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de LA TRABAJADORA.
b) La extinción de LA ENTIDAD.
c) Por voluntad unilateral de LA TRABAJADORA. En estos casos, deberá comunicar a LA ENTIDAD con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que LA ENTIDAD le autorice un plazo menor.
d) Por mutuo acuerdo entre LA TRABAJADORA y LA ENTIDAD.
e) Si LA TRABAJADORA padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impide la prestación del servicio.
f) Por decisión de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas, previo procedimiento administrativo disciplinario o desaparición de la necesidad del servicio debidamente justificada.
g) El vencimiento de la Adenda.

En el caso del literal f) la extinción de la presente Adenda se rige bajo los alcances de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que resuelve en su artículo primero aprobar la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Adenda de la Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a LA TRABAJADORA son los previstos en el Decreto Legislativo 1057, sus normas vigentes y la Ley N° 29849.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción de la presente Adenda, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de producido el cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a esta Adenda serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes la suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ayaviri a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2017.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
D. L. R. RENDON
J. José Lizardo Fernández Contreras
GERENTE MUNICIPAL

30/12/2017

Dirección: Jr. Tacna # 562
RUC : 20145614121
Telef : MPMA (051) 563169
Fax : (051) 563140
Email: munimelgar@gmail.com

Melgar Capital Ganadora del Perú Ley 30031
Ayaviri - Melgar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 041-2017-MPM-A

Conste por el presente documento de Adenda al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR-AYAVIRI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20145614121, con domicilio en el jirón Tacna N° 562 de la ciudad de Ayaviri, Provincia de Melgar-Puno, representado por su Gerente Municipal Lic. **JOSÉ LIZARDO FERNÁNDEZ GAMARRA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02299494, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la Srta. **CONDORI SALAS, Luisa**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70494477 y Registro Único de Contribuyente N° 10704944778, con domicilio en el jirón Copacabana N° 210 de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román-Puno, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, ambas partes realizan el presente acto jurídico en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

La presente Adenda se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS.
- Decreto Supremo 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la Prohibición de Ejercer la Facultad de Nombramiento y Contratación de Personal en el Sector Público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PV/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 041-2017-MPM-A con fecha 09 de noviembre del año 2017; con el objeto de que **LA TRABAJADORA** preste sus servicios a la Municipalidad Provincial de Melgar-Ayaviri, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como **Técnico Administrativo I – SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA**, prorrogándose mediante la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LA ADENDA

La presente Adenda del Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **LA TRABAJADORA**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento vigente y la Ley N° 29849.

CLÁUSULA CUARTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento **LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda, desde el **01 de abril al 30 de junio del año 2018**.

La Adenda del contrato que se hace referencia en la cláusula segunda podrá ser prorrogada según la decisión de **LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal 2018. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **LA TRABAJADORA** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo de la presente Adenda, ésta se entiende prorrogada en forma automática por el mismo plazo de la última Adenda pero dentro del presente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de cuarenta y ocho (48) horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA**

Dirección: Jr. Tacna # 562

RUC : 20145614121

Telef : MPMA (051) 563169

Fax : (051)563140

Email: munimelgar@gmail.com.

*Melgar Capital Ganadera del Perú Ley 30031
Ayaviri - Melgar*

ENTIDAD está obligada a compensar a **LA TRABAJADORA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Subgerencia de Recursos Humanos o la que haga de sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

LA TRABAJADORA percibirá una remuneración mensual de S/. 1,600.00 (Mil Seiscientos con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Que incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **LA TRABAJADORA**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA TRABAJADORA prestará los servicios como **Técnico Administrativo I – SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA** de la Municipalidad Provincial de Melgar-Ayaviri. **LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA

Son obligaciones de **LA TRABAJADORA**:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del contrato que se hace referencia en la cláusula segunda, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- Sujeterse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la presente Adenda.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA TRABAJADORA

Son derechos de **LA TRABAJADORA** los siguientes:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta de la presente Adenda.
- Gozo semanal de descanso. Dicho descanso se tomará todos los días sábados y domingos de cada semana, salvo pacto contrario.
- Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- Gozar de permiso de lactancia materna, licencias con goce de haber por maternidad según las normas correspondientes.
- Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **LA TRABAJADORA** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA TRABAJADORA podrá ser capacitada conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas de Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario conforme a la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y sus respectivas modificatorias e instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del contrato y de la presente Adenda con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del contrato y de la presente Adenda son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA TRABAJADORA

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a LA TRABAJADORA materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable LA TRABAJADORA del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, LA TRABAJADORA deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DE LA ADENDA

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre LA TRABAJADORA, supervisará la ejecución del servicio materia de la presente Adenda, encontrándose facultada a exigir a LA TRABAJADORA la aplicación y cumplimiento de los términos de la presente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de LA TRABAJADORA se sujetará a lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión de Rendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

LA TRABAJADORA podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación de la prórroga de la Adenda, señalada en la cláusula cuarta de la presente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos o la que haga de sus veces, otorgar a LA TRABAJADORA, de oficio o a pedido de parte el respectivo certificado de trabajo prestado bajo el régimen C.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DE LA ADENDA

La Adenda del Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD.- En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público y normas complementarias.
- Por licencia de maternidad de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la actividad pública y privada. Y la Ley N° 29849, Licencia con Goce de Haber por Paternidad, Maternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

- Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.
- Por sanción derivada del Procedimiento Administrativo Disciplinario en caso de que la falta disciplinaria sea por suspensión conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE.

Dirección: Jr. Tacna # 562
RUC : 20145614121
Telef : MPMA (051) 563169
Fax : (051)563140
Email: munimelgar@gmail.com.

Melgar Capital Sanadora del Perú Ley 30031
Ayaviri - Melgar

Para efecto de validez de permisos personales, la sola presentación de la solicitud de Permiso Personal no significa el otorgamiento de ésta; en todo caso los permisos personales, se considerarán como tal cuando LA ENTIDAD notifique por escrito su otorgamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DE LA ADENDA

La Adenda se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de LA TRABAJADORA.
- b) La extinción de LA ENTIDAD.
- c) Por voluntad unilateral de LA TRABAJADORA. En estos casos, deberá comunicar a LA ENTIDAD con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que LA ENTIDAD le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre LA TRABAJADORA y LA ENTIDAD.
- e) Si LA TRABAJADORA padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas, previo procedimiento administrativo disciplinario o desaparición de la necesidad del servicio debidamente justificada.
- g) El vencimiento de la Adenda.

En el caso del literal f) La extinción de la presente Adenda se rige bajo los alcances de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que resuelve en su artículo primero aprobar la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil".

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Adenda de la Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a LA TRABAJADORA son los previstos en el Decreto Legislativo 1057, sus normas vigentes y la Ley N° 29849.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción de la presente Adenda, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de producido el cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a esta Adenda serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes la suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ayaviri a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año 2018.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI
[Firma]
M. José Luis Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

[Firma]
[Firma]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS **N° 041-2017-MPM-A**

Conste por el presente documento de Adenda al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR-AYAVIRI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20145614121, con domicilio en el jirón Tacna N° 562 de la ciudad de Ayaviri, Provincia de Melgar-Puno, representado por su Gerente Municipal Lic. **JOSÉ LIZARDO FERNÁNDEZ GAMARRA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02299494, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la Srta. **CONDORI SALAS, Luisa**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70494477 y Registro Único de Contribuyente N° 10704944778, con domicilio en el jirón Copacabana N° 210 de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román-Puno, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, ambas partes realizan el presente acto jurídico en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

La presente Adenda se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS.
- Decreto Supremo 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la Prohibición de Ejercer la Facultad de Nombramiento y Contratación de Personal en el Sector Público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recalca en el Expediente N° 000002-2010-PV/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 041-2017-MPM-A con fecha 09 de noviembre del año 2017; con el objeto de que **LA TRABAJADORA** preste sus servicios a la Municipalidad Provincial de Melgar-Ayaviri, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como **Técnico Administrativo I - SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA**, prorrogándose mediante la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LA ADENDA

La presente Adenda del Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **LA TRABAJADORA**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento vigente y la Ley N° 29849.

CLÁUSULA CUARTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda, desde el **01 de julio al 30 de septiembre del año 2018**.

La Adenda del contrato que se hace referencia en la cláusula segunda podrá ser prorrogada según la decisión de **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal 2018. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **LA TRABAJADORA** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo de la presente Adenda, ésta se entiende prorrogada en forma automática por el mismo plazo de la última Adenda pero dentro del presente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de cuarenta y ocho (48) horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA**

Dirección: Jr. Tacna # 562
RUC : 20145614121
Telef : MPMA (051) 563169
Fax : (051)563140
Email: munimelgar@gmail.com.

Melgar Capital Ganadora del Perú Ley 30031
Ayaviri - Melgar

ENTIDAD está obligada a compensar a **LA TRABAJADORA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Subgerencia de Recursos Humanos o la que haga de sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

LA TRABAJADORA percibirá una remuneración mensual de **S/. 1,600.00 (Mil Seiscientos con 00/100 Soles)**, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Que incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **LA TRABAJADORA**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA TRABAJADORA prestará los servicios como **Técnico Administrativo I – SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA** de la Municipalidad Provincial de Melgar-Ayaviri. **LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA

Son obligaciones de **LA TRABAJADORA**:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del contrato que se hace referencia en la cláusula segunda, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la presente Adenda.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA TRABAJADORA

Son derechos de **LA TRABAJADORA** los siguientes:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta de la presente Adenda.
- Gozo semanal de descanso. Dicho descanso se tomará todos los días sábados y domingos de cada semana, salvo pacto contrario.
- Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- Gozar de permiso de lactancia materna, licencias con goce de haber por maternidad según las normas correspondientes.
- Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **LA TRABAJADORA** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA TRABAJADORA podrá ser capacitada conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas de Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario conforme a la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y sus respectivas modificatorias e instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del contrato y de la presente Adenda con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del contrato y de la presente Adenda son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA TRABAJADORA

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a LA TRABAJADORA materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable LA TRABAJADORA del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, LA TRABAJADORA deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DE LA ADENDA

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre LA TRABAJADORA, supervisará la ejecución del servicio materia de la presente Adenda, encontrándose facultada a exigir a LA TRABAJADORA la aplicación y cumplimiento de los términos de la presente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de LA TRABAJADORA se sujetará a lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión de Rendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

LA TRABAJADORA podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación de la prórroga de la Adenda, señalada en la cláusula cuarta de la presente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos o la que haga de sus veces, otorgar a LA TRABAJADORA, de oficio o a pedido de parte el respectivo certificado de trabajo prestado bajo el régimen C.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DE LA ADENDA

La Adenda del Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público y normas complementarias.
- Por licencia de maternidad de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la actividad pública y privada. Y la Ley N° 29849, Licencia con Goce de Haber por Paternidad, Maternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

- Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.
- Por sanción derivada del Procedimiento Administrativo Disciplinario en caso de que la falta disciplinaria sea por suspensión conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE.

Para efecto de validez de permisos personales, la sola presentación de la solicitud de Permiso Personal no significa el otorgamiento de ésta; en todo caso los permisos personales, se considerarán como tal cuando LA ENTIDAD notifique por escrito su otorgamiento.

Dirección: Jr. Tacna # 562
RUC : 20145614121
Telef : MPMA (051) 563169
Fax : (051)563140
Email: munimelgar@gmail.com.

Melgar Capital Ganadera del Porc. Ley 30031
Ayaviri - Melgar

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DE LA ADENDA

La Adenda se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de **LA TRABAJADORA**.
- Por voluntad unilateral de **LA TRABAJADORA**. En estos casos, deberá comunicar a **LA ENTIDAD** con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** le autorice un plazo menor.
- Por mutuo acuerdo entre **LA TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD**.
- Si **LA TRABAJADORA** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas, previo procedimiento administrativo disciplinario o desaparición de la necesidad del servicio debidamente justificada.
- El vencimiento de la Adenda.

En el caso del literal e) la extinción de la presente Adenda se rige bajo los alcances de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que resuelve en su artículo primero aprobar la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil".

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Adenda de la Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **LA TRABAJADORA** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057, sus normas vigentes y la Ley N° 29849.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción de la presente Adenda, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de producido el cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a esta Adenda serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes la suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ayaviri a los **veintiocho (28)** días del mes de **junio** del año **2018**.



MUNICIPIO PROVINCIAL DE
AYAVIRI

OSCAR FERNANDO
GERENTE MUNICIPAL

70494477



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS **N° 041-2017-MPM-A**

Conste por el presente documento de Adenda al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR-AYAVIRI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20145614121, con domicilio en el jirón Tacna N° 562 de la ciudad de Ayaviri, Provincia de Melgar-Puno, representado por su Gerente Municipal, el Ing. **RUSO AMÉRICO FLORES FLORES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41215772, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la Srta. **LUISA CONDORI SALAS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70494477 y Registro Único de Contribuyente N° 10704944778, con domicilio en el jirón Copacabana N° 210 de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román-Puno, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, ambas partes realizan el presente acto jurídico en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

La presente Adenda se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS.
- Decreto Supremo 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la Prohibición de Ejercer la Facultad de Nombramiento y Contratación de Personal en el Sector Público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 041-2017-MPM-A con fecha 09 de noviembre del año 2017; con el objeto de que **LA TRABAJADORA** preste sus servicios a la Municipalidad Provincial de Melgar-Ayaviri, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como **Técnico Administrativo I - SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA**, prorrogándose mediante la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LA ADENDA

La presente Adenda del Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **LA TRABAJADORA**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento vigente y la Ley N° 29849.

CLÁUSULA CUARTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda, desde el **01 de octubre** al **31 de diciembre** del año 2018.

La Adenda del contrato que se hace referencia en la cláusula segunda podrá ser prorrogada según la decisión de **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal 2018. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **LA TRABAJADORA** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo de la presente Adenda, ésta se entiende prorrogada en forma automática por el mismo plazo de la última Adenda pero dentro del presente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de cuarenta y ocho (48) horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **LA TRABAJADORA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

Melgar Capital Ganadera del Perú Ley 30031
Ayaviri - Melgar

Dirección: Jr. Tacna # 562
RUC : 20145614121
Telef : MPMA (051) 563169
Fax : (051)563140
Email: munimelgar@gmail.com.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del contrato y de la presente Adenda con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del contrato y de la presente Adenda son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA TRABAJADORA

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a LA TRABAJADORA materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable LA TRABAJADORA del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, LA TRABAJADORA deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DE LA ADENDA

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre LA TRABAJADORA, supervisará la ejecución del servicio materia de la presente Adenda, encontrándose facultada a exigir a LA TRABAJADORA la aplicación y cumplimiento de los términos de la presente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de LA TRABAJADORA se sujetará a lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión de Rendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

LA TRABAJADORA podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación de la prórroga de la Adenda, señalada en la cláusula cuarta de la presente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos o la que haga de sus veces, otorgar a LA TRABAJADORA, de oficio o a pedido de parte el respectivo certificado de trabajo prestado bajo el régimen C.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DE LA ADENDA

La Adenda del Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público y normas complementarias.
- Por licencia de maternidad de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la actividad pública y privada. Y la Ley N° 29849, Licencia con Goce de Haber por Paternidad, Maternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

- Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.
- Por sanción derivada del Procedimiento Administrativo Disciplinario en caso de que la falta disciplinaria sea por suspensión conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE.

Para efecto de validez de permisos personales, la sola presentación de la solicitud de Permiso Personal no significa el otorgamiento de éste; en todo caso los permisos personales, se considerarán como tal cuando LA ENTIDAD notifique por escrito su otorgamiento.

Melgar Capital, Ganadera del Perú, Ley 30031
Miyaviri - Melgar

Dirección: Jr. Tacna # 562

RUC : 20145614121

Telef : MPMA (051) 563169

Fax : (051) 563140

Email: munimelgar@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DE LA ADENDA

La Adenda se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **LA TRABAJADORA**.
- b) Por voluntad unilateral de **LA TRABAJADORA**. En estos casos, deberá comunicar a **LA ENTIDAD** con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** le autorice un plazo menor.
- c) Por mutuo acuerdo entre **LA TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD**.
- d) Si **LA TRABAJADORA** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- e) Por decisión de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas, previo procedimiento administrativo disciplinario o desaparición de la necesidad del servicio debidamente justificada.
- f) El vencimiento de la Adenda.

En el caso del literal e) La extinción de la presente Adenda se rige bajo los alcances de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que resuelve en su artículo primero aprobar la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Adenda de la Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **LA TRABAJADORA** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057, sus normas vigentes y la Ley N° 29849.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción de la presente Adenda, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de producido el cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a esta Adenda serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes la suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ayaviri a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

DR. JUAN P. FLORES
GERENTE MUNICIPAL


70494477



DOCUMENTO ID	F.INGRESO	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES					
D.N.I. 70494477	04/09/2015	008140	CONDORI SALAS LUISA					
A.F.P.	CUSPP	ESSALUD	PLANILLA	TIPO	PER. TRIBUTARIO			
Habitat	334220LCSDA9		000030	NORMAL	FEBRERO - 2018			
Días laborados	Días no laborados	Días Subsidados	Horas normales trabajadas	Horas en sobretiempo	Faltas (Días)	Tardanzas (horas/min)	Tipo de trabajador	Régimen laboral
27	0	0	0	0	0	0H-0min	C.a.s. Contrato Adm	Publico
Cargo: Asistente Adm I - Sub G. Recur								

Cargo: Asistente Adm I - Sub G. Recur

DETALLE DE LA REMUNERACION

ITEM	COD	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	TASA %	INGRESOS	APORTE TRABAJADOR	DESCUENTOS VARIOS	APORTE EMPLEADOR	COD. POT
1	020	Retribucion C.a.s. (d.l.1057)		1,546.67				2039
2	090	S.p.p.- Fondo De Pensiones	10.00		154.67			0608
3	091	S.p.p.- Comision Variable	0.38		5.88			0601
4	092	S.p.p.- Prima Seguro	1.38		21.03			0608
5	005	Essalud - Rosis - Trabajador	9.00				112.05	0804
TOTAL -->				1,546.67	181.58	0.00	112.05	

Son: Un Mil Treientos Sesentidos Con 09/100 Soles.

NETO A PAGAR : 1,365.09

Obs:



Firma Trabajador

25

DOCUMENTO ID	F. INGRESO	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES					
D.N.I. 70494477	04/08/2015	009140	CONDORI SALAS LUISA					
A.F.P.	CUSPP	ESSALUD	PLANILLA	TIPO	PER. TRIBUTARIO			
Habitat	334220LCSDA9		000007	NORMAL	ENERO - 2018			
Días laborados	Días no laborados	Días Subsidados	Horas normales trabajadas	Horas en sobretiempo	Faltas (Días)	Tardanzas (horas/min)	Tipo de trabajador	Regimen laboral
30	0	0	0	0	0	0H-0min	C.a.s. Contrato Adm	Publico

Cargo: Asistente Adm I - Sub G Recur

Cargo: Asistente Adm I - Sub G. Recur

DETALLE DE LA REMUNERACION

ITEM	COD	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	TASA %	INGRESOS	APORTE TRABAJADOR	DESCUENTOS VARIOS	APORTE EMPLEADOR	COD. POT
1	020	Retribucion C.a.s. (d.l.1057)		1,600.00				2039
2	090	S.p.p.- Fondo De Pensiones	10.00		160.00			0608
3	091	S.p.p.- Comision Variable	0.38		6.08			0601
4	092	S.p.p.- Prima Seguro	1.36		21.76			0608
5	005	Essalud - Rosis - Trabajador	9.00				112.05	0804
TOTAL -->				1,600.00	187.84	0.00	112.05	

Son: Un Mil Cuatrocientos Doce Con 16/100 Soles.

NETO A PAGAR : 1,412.16

Obs:



Firma Trabajador

24

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

RUC: 20145614121

BOLETA DE PAGO

DOCUMENTO ID	F.INGRESO	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	
D.N.I. 70494477	04/09/2015	009140	CONDORI SALAS LUISA	
A.F.P.	CUSPP	ESSALUD	PLANILLA	TIPO
Habitat	334220LCSDA9		000377	NORMAL
Días laborados	Días no laborados	Días Subsidados	Horas normales trabajadas	Faltas sobre tiempo (Días)
30	0	0	0	0
Cargos: Asistente Adm I - Sub G. Recur				
PER. TRIBUTARIO				
ABRIL - 2018				
Régimen laboral				
Público				

DETALLE DE LA REMUNERACION

ITEM	COD	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	TASA %	INGRESOS	APORTE TRABAJADOR	DESCUENTOS VARIOS	APORTE EMPLEADOR	COD. PDT
1	020	Reintegración C.a.s. (di 1057)		1,599.06	159.91			2039
2	090	S.p.p.- Fondo De Pensiones	10.00					0608
3	091	S.p.p.- Comisión Variable	0.38		8.08			0601
4	092	S.p.p.- Prima Seguro	1.36		21.75			0606
5	005	Essalud - Récita - Trabajador	9.00				112.05	0604
TOTAL ->				1,699.06	187.74	0.00	112.05	

Sent: Un Mil Cuatrocientos Once Con 32/100 Soles.

NETO A PAGAR : 1,411.32

Obs:

Firma Trabajador

28

SiSa EIRI SIGeCom @ 04/05/2016 15:02:16 Supervisor Desktop-203ub3

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

RUC: 20145614121

BOLETA DE PAGO

DOCUMENTO ID	F.INGRESO	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	
D.N.I. 70494477	04/09/2015	009140	CONDORI SALAS LUISA	
A.F.P.	CUSPP	ESSALUD	PLANILLA	TIPO
Habitat	334220LCSDA9		000064	NORMAL
Días laborados	Días no laborados	Días Subsidados	Horas normales trabajadas	Faltas sobre tiempo (Días)
30	0	0	0	0
Cargos: Asistente Adm I - Sub G. Recur				
PER. TRIBUTARIO				
MARZO - 2018				
Régimen laboral				
Público				

DETALLE DE LA REMUNERACION

ITEM	COD	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	TASA %	INGRESOS	APORTE TRABAJADOR	DESCUENTOS VARIOS	APORTE EMPLEADOR	COD. PDT
1	020	Reintegración C.a.s. (di 1057)		1,597.67	159.77			2039
2	090	S.p.p.- Fondo De Pensiones	10.00					0608
3	091	S.p.p.- Comisión Variable	0.38		6.07			0601
4	092	S.p.p.- Prima Seguro	1.36		21.73			0606
5	005	Essalud - Récita - Trabajador	9.00				112.05	0604
TOTAL ->				1,597.67	187.57	0.00	112.05	

Sent: Un Mil Cuatrocientos Diez Con 10/100 Soles.

NETO A PAGAR : 1,410.10

Obs:

Firma Trabajador

25

SiSa EIRI SIGeCom @ 03/03/2016 09:43:56 Supervisor Desktop-203ub3

DOCUMENTO ID	F.INGRESO	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	
D.N.I. 70494477	04/09/2015	008140	CONDORI SALAS LUISA	
A.F.P.	CUSPP	ESSALUD	PLANILLA	TIPO
Habitat	334220LCSDA9		000230	NORMAL
Dias laborados	Dias Subordinados	Horas normales trabajadas	Faltas (Dias)	Tarjetas (horas/min)
30	0	0	0	0H-0min
C.a.s. Contrato Adm				
Regimen laboral				
Publico				

Cargo: Asistente Adm I - Sub G. Recur

DETALLE DE LA REMUNERACION

ITEM	COD	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	TASA %	INGRESOS	APORTE TRABAJADOR	DESCUENTOS VARIOS	APORTE EMPLEADOR	COD. POT
1	020	Retribucion C.a.s. (d.l.1057)		1,599.89				2039
2	090	S.p.p.- Fondo De Pensiones	10.00		159.99			0608
3	091	S.p.p.- Comision Variable	0.38		6.08			0601
4	092	S.p.p.- Prima Seguro	1.36		21.76			0606
5	005	Essalud - Rclass - Trabajador	9.00				112.05	0504
TOTAL -->				1,599.89	187.83	0.00	112.05	

Neto: Un Mil Cienveintidos Dólares Con 05/100 Soles.

NETO A PAGAR : 1,412.06



Firma Trabajador

DOCUMENTO ID	F.INGRESO	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	
D.N.I. 70494477	04/09/2015	008140	CONDORI SALAS LUISA	
A.F.P.	CUSPP	ESSALUD	PLANILLA	TIPO
Habitat	334220LCSDA9		000203	NORMAL
Dias laborados	Dias Subordinados	Horas normales trabajadas	Faltas (Dias)	Tarjetas (horas/min)
30	0	0	0	0H-0min
C.a.s. Contrato Adm				
Regimen laboral				
Publico				

Cargo: Asistente Adm I - Sub G. Recur

DETALLE DE LA REMUNERACION

ITEM	COD	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	TASA %	INGRESOS	APORTE TRABAJADOR	DESCUENTOS VARIOS	APORTE EMPLEADOR	COD. POT
1	020	Retribucion C.a.s. (d.l.1057)		1,599.22				2039
2	090	S.p.p.- Fondo De Pensiones	10.00		159.92			0608
3	091	S.p.p.- Comision Variable	0.38		6.08			0601
4	092	S.p.p.- Prima Seguro	1.36		21.75			0606
5	005	Essalud - Rclass - Trabajador	9.00				112.05	0504
TOTAL -->				1,599.22	187.75	0.00	112.05	

Neto: Un Mil Cuatrocientos Ocho Con 47/100 Soles.

NETO A PAGAR : 1,411.47



Firma Trabajador

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

RUC: 20145614121

BOLETA DE PAGO

DOCUMENTO ID	F.INGRESO	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	
D.N.I. 70494477	04/08/2015	009140	CONDORI SALAS LUISA	
A.F.P.	CUSPP	ESSALUD	PLANILLA	TIPO
Habitat	334220LCSDA9		000287	NORMAL
Días laborados	Días Subordinados	Horas normales trabajados	Faltas (Días)	Tardanzas (horas/min)
30	0	0	0	0
Cargos: Asistente Adm I - Sub G. Recur				
PER. TRIBUTARIO				
DICIEMBRE - 2018				

DETALLE DE LA REMUNERACION									
ITEM	COD	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	TASA %	INGRESOS	APORTE TRABAJADOR	DESCUENTOS VARIOS	APORTE EMPLEADOR	COD. POT	
1	020	Rentación C.a.s. (dl.1057)		1,800.00				2039	
2	271	Aguinaldo D. S. N° 289-2018-a		300.00				1011	
3	080	S.p.p.- Fondo De Pensiones	10.00		180.00			0608	
4	091	S.p.p.- Comisión Variable	0.36		0.08			0601	
5	092	S.p.p.- Prima Seguro	1.36		21.78			0606	
6	005	Essalud - Ressa - Trabajador	9.00				112.05	0804	
TOTAL -->				1,500.00	187.84	0.00	112.05		

Son: Un Mil Seiscientos Doce Con 46/100 Soles.

NETO A PAGAR : 1,712.16

Obs:

30

Firma Trabajador

30

SisA ERM-SigCom © 27/12/2018 21:16:03 Supervisor Desktop-2013u03

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

RUC: 20145614121

BOLETA DE PAGO

DOCUMENTO ID	F.INGRESO	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	
D.N.I. 70494477	04/09/2015	009140	CONDORI SALAS LUISA	
A.F.P.	CUSPP	ESSALUD	PLANILLA	TIPO
Habitat	334220LCSDA9		000283	NORMAL
Días laborados	Días Subordinados	Horas normales trabajados	Faltas (Días)	Tardanzas (horas/min)
30	0	0	0	0
Cargos: Asistente Adm I - Sub G. Recur				
PER. TRIBUTARIO				
NOVIEMBRE - 2018				

DETALLE DE LA REMUNERACION									
ITEM	COD	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	TASA %	INGRESOS	APORTE TRABAJADOR	DESCUENTOS VARIOS	APORTE EMPLEADOR	COD. POT	
1	020	Rentación C.a.s. (dl.1057)		1,599.44				2039	
2	080	S.p.p.- Fondo De Pensiones	10.00		159.94			0608	
3	091	S.p.p.- Comisión Variable	0.36		6.08			0601	
4	092	S.p.p.- Prima Seguro	1.36		21.75			0606	
5	005	Essalud - Ressa - Trabajador	9.00				112.05	0804	
TOTAL -->				1,599.44	187.77	0.00	112.05		

Son: Un Mil Cuchocientos Once Con 87/100 Soles.

NETO A PAGAR : 1,411.67

Obs:

30

Firma Trabajador

30

SisA ERM-SigCom © 10/10/2018 17:28:50 Supervisor Desktop-2013u03



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 041 - 2017-MPM-A

Conste por el presente documento el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR-AYAVIRI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20145614121, con domicilio en Jirón Tacna N° 562 de la ciudad de Ayaviri, Provincia de Melgar - Puno, representado por su Gerente Municipal **LIC. JOSÉ LIZARDO FERNÁNDEZ GAMARRA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02299494, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el (la) Sr (a) **CONDORI SALAS, Luisa**; identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 70494477 y Registro Único de Contribuyente N° 10704944778, con domicilio en Jr. Copacabana N° 210, de la ciudad de Juliaca, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 085-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PVTC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D. Leg 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **TÉCNICO ADMINISTRATIVO I - Sub Gerencia de Logística**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **09 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2017**, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 085-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/ 1,600.00 (Mil Seiscientos con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios como **TÉCNICO ADMINISTRATIVO I - Sub Gerencia de Logística**, en la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- Percepción la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- Gozo semanal. Dicho descanso se tomará todos los días sábados y domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, decreto Supremo N° 040-2014-PCM y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "normas de gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario conforme a la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil, su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y sus respectivas modificatorias y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE que aprueba la directiva que desarrolla el subsistema de gestión de rendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponde conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

- a) Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas. Para efecto de validez de permisos personales, la sola presentación de la solicitud de Permiso Personal no significa el otorgamiento de ésta; en todo caso los permisos personales, se considerarán como tal cuando la Entidad notifique por escrito su otorgamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
b) La extinción de la entidad.
c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor. Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas, previo proceso administrativo disciplinario.
La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
g) El vencimiento del contrato.
h)

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de producido el cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ayaviri el 09 de Noviembre del 2017.

WILSON LÓPEZ PROVINCIAL DE AYAVIRI
JOSE GERARDO
GERENTE MUNICIPAL

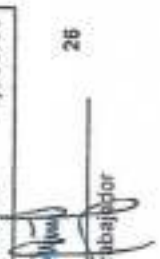
70194477

BOLETA DE PAGO

DOCUMENTO ID	F.INGRESO	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	
D.N.I. 70494477	04/09/2015	009140	CONDORI SALAS LUISA	
A.F.P.	CUSPP	ESSALUD	PLANILLA	TIPO
Habitat	334220LCSDA9		000221	NORMAL
Días laborados	Días Subsidios	Horas normales trabajadas	Faltas (Días)	Tardanzas (horas/min)
22	0	0	0	0
CARGO: Asistente Adm I - Sub G. Recur				
PER. TRIBUTARIO				
NOVIEMBRE - 2017				

DETALLE DE LA REMUNERACION									
ITEM	COD	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	TASA %	INGRESOS	APORTE TRABAJADOR	DESCUENTOS VARIOS	APORTE EMPLEADOR	COD. POT	
1	020	Retribución C.a.s. (di.1057)		1,173.33				2039	
2	050	S.p.p.- Fondo De Pensiones	10.00		117.33			0608	
3	091	S.p.p.- Comisión Variable	0.38		4.46			0601	
4	092	S.p.p.- Prima Seguro	1.35		15.06			0606	
5	005	Essalud - Ressa - Trabajador	0.00				105.60	0804	
TOTAL ->				1,173.33	137.75	0.00	105.60		

Neto a Pagar: 1,035.58

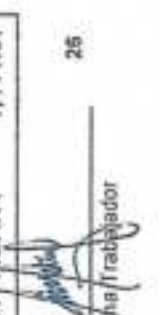
Obs:  Flavia Trabajador

BOLETA DE PAGO

DOCUMENTO ID	F.INGRESO	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	
D.N.I. 70494477	04/09/2015	009140	CONDORI SALAS LUISA	
A.F.P.	CUSPP	ESSALUD	PLANILLA	TIPO
Habitat	334220LCSDA9		000252	NORMAL
Días laborados	Días Subsidios	Horas normales trabajadas	Faltas (Días)	Tardanzas (horas/min)
30	0	0	0	0
CARGO: Asistente Adm I - Sub G. Recur				
PER. TRIBUTARIO				
DICIEMBRE - 2017				

DETALLE DE LA REMUNERACION									
ITEM	COD	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	TASA %	INGRESOS	APORTE TRABAJADOR	DESCUENTOS VARIOS	APORTE EMPLEADOR	COD. POT	
1	020	Retribución C.a.s. (di.1057)		1,599.33				2039	
2	050	S.p.p.- Fondo De Pensiones	10.00		159.93			0608	
3	091	S.p.p.- Comisión Variable	0.38		6.08			0601	
4	092	S.p.p.- Prima Seguro	1.30		21.75			0606	
5	005	Essalud - Ressa - Trabajador	9.00				109.35	0804	
TOTAL ->				1,599.33	187.76	0.00	109.35		

Neto a Pagar: 1,411.57

Obs:  Flavia Trabajador



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI

AZÁNGARO - PUNO



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 005-2014

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI, con Registro Único de Contribuyente N° 20198476243, representada para estos efectos por su Alcaldesa Lic. Julia Justina MENDOZA HUANACO, identificado con DNI N° 01514629, con domicilio institucional en la Plaza Pedro Vilcapaza S/N, del Distrito de Potoni, Provincia de Azángaro, departamento de Puno, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte en calidad de contratado el Bach. LUISA, CONDORI SALAS, identificado con DNI N° 70494477, con domicilio real en el Jr. Choquehuanca N° 93 del Distrito de Potoni, Provincia de Azángaro, departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- Ley N° 29849 Ley de eliminación Progresiva del Régimen de Contrato de Administrativo de Servicios CAS
- Ley N° 29951, Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionados directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a EL CONTRATADO, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forman parte integrante del presente Contrato, para que se desempeñe como: **ASISTENTE DEL AREA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA 01 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI** y preste las funciones previstas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, Manual de Organizaciones y Funciones inherentes a dicha Unidad Orgánica.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 02 de Enero del 2014 al 31 de Marzo del 2014 al final del plazo indicado, la relación contractual se extingue automáticamente y no requiere comunicación previa.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 48 Horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo LA MUNICIPALIDAD está obligada a compensar al CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de EL CONTRATADO:

- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA MUNICIPALIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados según el horario que oportunamente le comunique LA MUNICIPALIDAD.
- Permitir a LA MUNICIPALIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o a la que pudiera producir por ocasión del servicio que presta. Asimismo, no deberá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA MUNICIPALIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación del servicio contratado, asumiendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

Son beneficios de EL CONTRATADO, los siguientes:

- Percibir la contraprestación mensual acordada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI

AZÁNGARO - PUNO



- domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Descansar quince (30) días calendario continuo por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá LA MUNICIPALIDAD.
- Para el caso de nuevos contratos:
 - Gotar efectivamente de las prestaciones de salud de ES SALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de Es Salud los beneficiarios deberán cumplir con el periodo de cencia.
 - Afiliación a un régimen de pensiones. Si decide optar por afiliarse entonces, en el plazo de 10 días EL CONTRATADO presentará la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y Ley 29849 Ley de eliminación Progresiva del Régimen de Contrato de Administrativo de Servicios CAS.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en **Un Mil Trescientos Ochoenta con 00/100 Nuevos Soles (S/. 1,380.00)**, mensuales que serán abonados como máximo, durante la última semana de cada mes. LA MUNICIPALIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios **COMO ASISTENTE DEL AREA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA 01 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI**, Provincia de Azángaro y Departamento de Puno. LA MUNICIPALIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DECIMA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los datos, creaciones intelectuales, científicas, entre otros que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de LA MUNICIPALIDAD, son de propiedad de LA MUNICIPALIDAD. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA MUNICIPALIDAD en forma exclusiva. La información obtenida por EL CONTRATADO dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por EL CONTRATADO.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

LA MUNICIPALIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a EL CONTRATADO materiales y mobiliario, siendo responsable EL CONTRATADO del uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá resarcir de manera pecuniaria a LA MUNICIPALIDAD en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CESIÓN

EL CONTRATADO no podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Potoni, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultado a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiente, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: EVALUACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser evaluado por LA MUNICIPALIDAD, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, LA MUNICIPALIDAD podrá designar a EL CONTRATADO como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EP y sus modificaciones, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera LA MUNICIPALIDAD.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a LA MUNICIPALIDAD ante Comités y Grupos de Trabajo que tuvieren relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Orogada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por LA MUNICIPALIDAD es el único autorizado para otorgar a EL CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá denegar la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean abusivos satisfactoriamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI

AZÁNGARO - PUNO



CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA MUNICIPALIDAD, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

a) Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobado.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1025.
- Por licencia que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público.
- Por hacer uso del descanso físico semanal anual y compensatorio por horas laboradas en sobre tiempo.
- Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (03) días pudiendo extenderse hasta por tres (03) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador.

b) Suspensión sin contraprestación:

- Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento del contratado.
- b) La extinción de LA MUNICIPALIDAD.
- c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a LA MUNICIPALIDAD con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que LA MUNICIPALIDAD le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y LA MUNICIPALIDAD.
- f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por Es Salud, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del ítem g) LA MUNICIPALIDAD deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento; a la vez EL CONTRATADO tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo LA MUNICIPALIDAD debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a EL CONTRATADO. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de EL CONTRATO y LA MUNICIPALIDAD aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en este y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notoriamente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciada el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso administrativo.
- Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias.
- Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
- LA MUNICIPALIDAD se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir el presente Contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Potoni, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil trece.



ALCALDE
Dr. J. Rosendo H.
Alcalde

Boch, LUISA CONDON SALAS
DNI N° 70494477





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI

AZÁNGARO - PUNO



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Ciudadano"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 073-2014

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que, celebran de una parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI, con Registro Único de Contribuyente N° 20198475243, representada para estos efectos por su Alcaldesa Lic. Julia Justina MENDOZA HUANACO, identificado con DNI N° 01514629, con domicilio institucional en la Plaza Pedro Vilcapaza S/N, del Distrito de Potoni, Provincia de Azángaro, departamento de Puno, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte en calidad de contratado el Bach. LUISA, CONDORE SALAS, identificado con DNI N° 70494477, con domicilio real en el Jr. Choquehuanca N° 93 del Distrito de Potoni, Provincia de Azángaro, departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
- Ley 29849 Ley de eliminación Progresiva del Régimen de Contrato de Administrativo de Servicios CAS
- Ley N° 30114, Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a EL CONTRATADO, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, para que se desempeñe como: ASISTENTE DEL AREA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA 01 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI y ejecute las funciones previstas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, Manual de Organizaciones y Funciones inherentes a dicha Unidad Orgánica

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Abril del 2014 al 30 de Junio del 2014 al final del plazo indicado, la relación contractual se extingue automáticamente y no requiere comunicación previa.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 48 Horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo LA MUNICIPALIDAD está obligada a compensar al CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de EL CONTRATADO:

- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA MUNICIPALIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA MUNICIPALIDAD.
- Permitir a LA MUNICIPALIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA MUNICIPALIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

Son beneficios de EL CONTRATADO, los siguientes:

- Peribir la contraprestación mensual acordada.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Descansar quince (30) días calendario continuo por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso, a falta de acuerdo, decidirá LA MUNICIPALIDAD.
- Para el caso de nuevos contratos:
 - Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ES SALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de Es Salud los beneficiarios deberán cumplir con el período de carencia
 - Afiliación a un régimen de pensiones. Si decide optar por afiliarse entonces, en el plazo de 10 días EL CONTRATADO presentará la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o el que ya se encuentre adscrito.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POTONI

AZÁNGARO - PUNO



- c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a LA MUNICIPALIDAD con una anticipación de treinta días naturales anteriores a la conclusión de la causa u objeto del contrato.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y LA MUNICIPALIDAD
- f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por Es Salud, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) LA MUNICIPALIDAD deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento; a la vez EL CONTRATADO tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo LA MUNICIPALIDAD debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a EL CONTRATADO. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de EL CONTRATO y LA MUNICIPALIDAD, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notariamente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

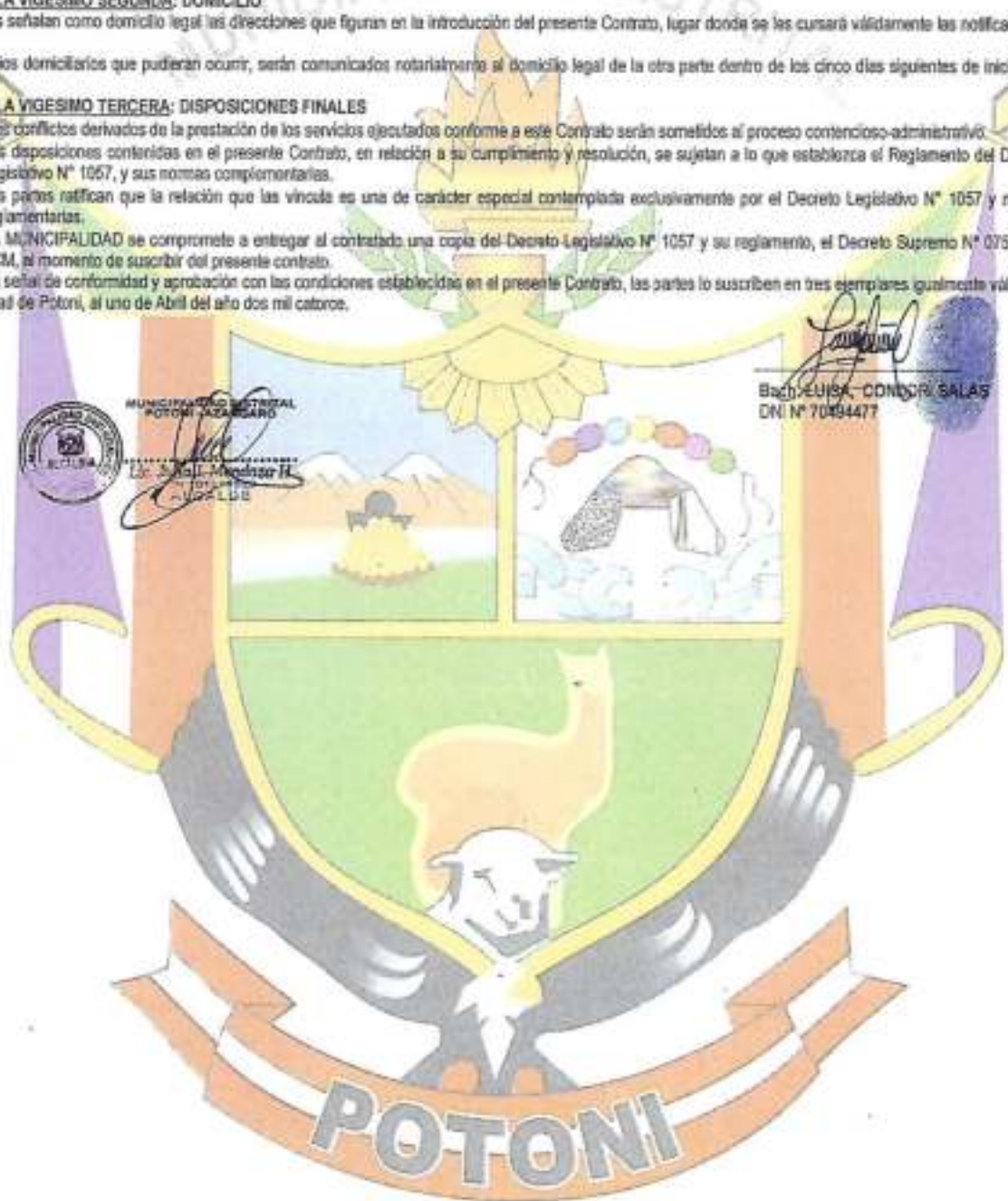
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
 - Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
 - Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
 - LA MUNICIPALIDAD se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir el presente contrato.
- En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Potoni, al uno de Abril del año dos mil catorce.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
POTONI AZÁNGARO
Lic. *[Firma]*
ALCALDE

Bach. *[Firma]* CONDO SALAS
DNI N° 70494477



POTONI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI

AZÁNGARO - PUNO



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 157-2014

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que, celebran de una parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI, con Registro Único de Contribuyente N° 20198476243, representada para estos efectos por su Alcaldesa Lic. Julia Justina MENDOZA HUANACO, identificado con DNI N° 01514629, con domicilio institucional en la Plaza Pedro Vicalpaza S/N, del Distrito de Potoni, Provincia de Azángaro, departamento de Puno, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte en calidad de contratado el Bach. LUISA, CONDORI SALAS, identificado con DNI N° 78494477, con domicilio real en el Jr. Choquehuanca N° 93 del Distrito de Potoni, Provincia de Azángaro, departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
- Ley 29849 Ley de eliminación progresiva del Régimen de Contrato Administrativo de Servicios CAS
- Ley N° 30114, Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a EL CONTRATADO, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, para que se desempeñe como: **ASISTENTE DEL AREA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA 01 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI** y ejecute las funciones previstas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, Manual de Organizaciones y Funciones inherentes a dicha Unidad Orgánica

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Julio del 2014 al 30 de Setiembre del 2014 al final del plazo indicado, la relación contractual se extingue automáticamente y no requiere comunicación previa.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 48 horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo LA MUNICIPALIDAD está obligado a compensar al CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de EL CONTRATADO:

- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA MUNICIPALIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA MUNICIPALIDAD
- Permitir a LA MUNICIPALIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente
- No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o a la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA MUNICIPALIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

Son beneficios de EL CONTRATADO, los siguientes:

- Peribir la contraprestación mensual acordada
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Descansar quince (30) días calendario continuo por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso, a falta de acuerdo, decidirá LA MUNICIPALIDAD.
- Para el caso de nuevos contratos:
 - Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ES SALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de Es Salud los beneficiarios deberán cumplir con el periodo de carencia
 - Afiliación a un régimen de pensiones. Si decide optar por afiliarse entonces, en el plazo de 10 días EL CONTRATADO presentará la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POTONI

AZÁNGARO - PUNO



Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y Ley 29849 Ley de eliminación

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en: Un Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles (S/ 1,800.00), mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

LA MUNICIPALIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios COMO ASISTENTE DEL AREA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA 01 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POTONI, Provincia de Azángaro y Departamento de Puno. LA MUNICIPALIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de LA MUNICIPALIDAD, son de propiedad de LA MUNICIPALIDAD. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA MUNICIPALIDAD en forma exclusiva. La información obtenida por EL CONTRATADO dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por EL CONTRATADO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

LA MUNICIPALIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a EL CONTRATADO materiales y mobiliario, siendo responsable EL CONTRATADO del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá resarcir de manera pecuniaria a LA MUNICIPALIDAD en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIÓN

EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Potoni, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EVALUACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser evaluado por LA MUNICIPALIDAD, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, LA MUNICIPALIDAD podrá designar a EL CONTRATADO como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento; aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera LA MUNICIPALIDAD.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a LA MUNICIPALIDAD ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por LA MUNICIPALIDAD es el único autorizado para otorgar a EL CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA MUNICIPALIDAD, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

- Suspensión con contraprestación:
 - Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD.
 - Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.
 - Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1025 Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público.
 - Por hacer uso del descanso físico semanal, anual y compensatorio por horas laboradas en sobre tiempo.
 - Por fallecimiento del cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (03) días pudiendo extenderse hasta por tres (03) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador.
- Suspensión sin contraprestación:
 - Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento del contratado.
- La extinción de LA MUNICIPALIDAD.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POTONI



AZÁNGARO - PUNO

- c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a LA MUNICIPALIDAD con una anticipación de treinta días naturales anteriores a la conclusión de la causa u objeto del contrato.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y LA MUNICIPALIDAD.
- f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por Es Salud, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del ítem g) LA MUNICIPALIDAD deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento; a la vez EL CONTRATADO tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo LA MUNICIPALIDAD decide, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a EL CONTRATADO. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de EL CONTRATO, y LA MUNICIPALIDAD, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se las cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notoriamente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

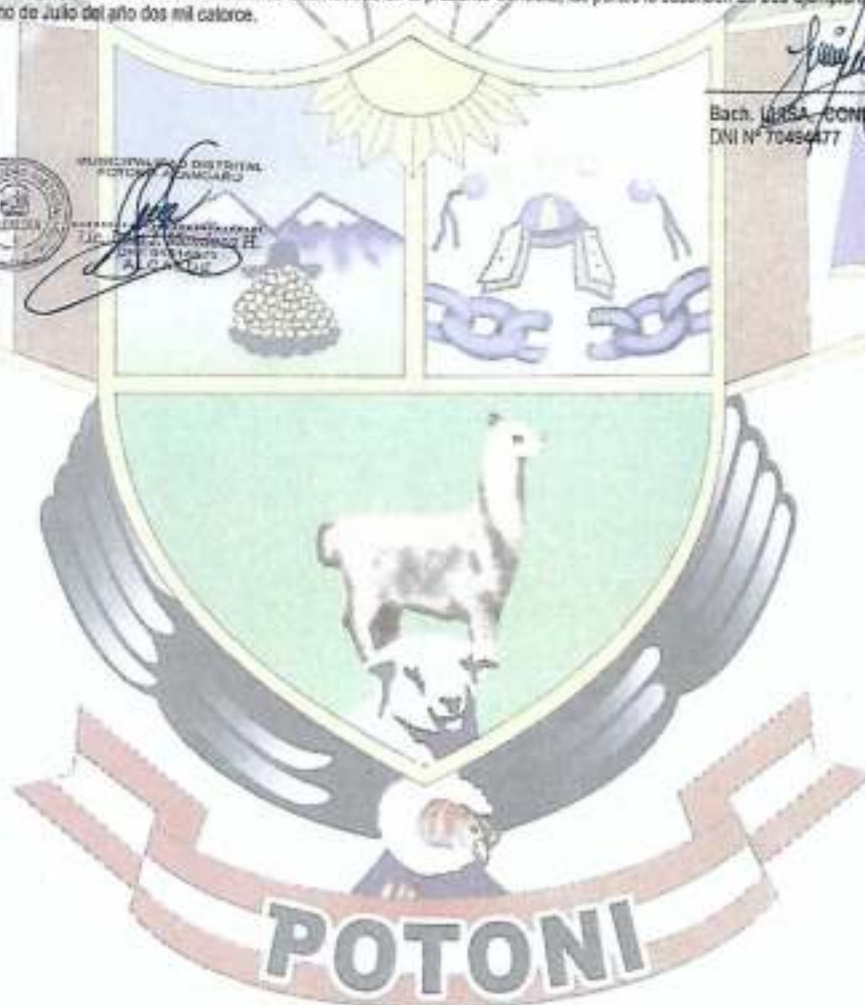
CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso administrativo.
 - Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
 - Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
 - LA MUNICIPALIDAD se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir el presente contrato.
- En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Potoni, al uno de Julio del año dos mil catorce.

Bach. LUISA CONDORI SALAS
DNI N° 70454477



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
POTONI - AZÁNGARO - PUNO
Ing. Pedro Vilcafara H.
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



ROB: Trabajador - Reporte Individual
(Contiene datos mínimos de una Boleta de Pago)

18/02/2014
6:1:44

RUC : 20198476243
Empleador : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Periodo : 01/2014
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :

Documento de Identidad		Nombre y Apellidos		Situación	
Tipo	Número				
DNI	70494477	LUISA CONDORI SALAS		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Regimen Pensionario	
01/11/2013		REG. ESPECIAL D.		DL 19990 - SIST NAC DE	
Días Laborados	Días No Laborados	Días subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria	Sobretiempo
31	0	0	Domiciliado	Total Horas	Minutos
Motivo de Suspensión de Labores					Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría
Tipo		Motivo		N.º Días	No tiene

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	1380.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		179.40	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				1200.60

Aportes de Empleador				
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB			99.90



 Nicanor Quiza Quispe
 DNI N° 01514920
 JEFE - PERSONAL

ROB: Trabajador - Reporte Individual
 [Contiene datos mínimos de una Boleta de Pago]

18/03/2014
 8:28:56

RUC : 20198476243
 Empleador : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTOSI
 Período : 02/2014
 PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :

Documento de Identidad		Nombre y Apellidos		Situación	
Tipo	Número				
DNI	70494477	LUISA CONDORI SALAS		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador	Regimen Pensionario	CUSPP	
01/11/2013		REG. ESPECIAL D.	DL 19990 - SIST NAC DE		
Días Laborados	Días No Laborados	Días subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria	Sobretiempo
28	0	0	Domiciliado	Total Horas	Minutos
Motivo de Suspensión de Labores					Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría
Tipo	Motivo		N.º Días	No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	1380.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		179.40	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				1200.60

Aportes de Empleador	
0904	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB
	102.60


 Nicatón Quiza Quispe
 DNI N° 01514920
 JEFE - PERSONAL

ROB: Trabajador - Reporte Individual
(Contiene datos mínimos de una Boleta de Pago)

07/04/2014
17:58:22

RUC : 20198476243
Empleador : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Periodo : 03/2014
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :

Documento de Identidad		Nombre y Apellidos				Situación	
Tipo	Número						
DNI	70494477	LUISA CONDORI SALAS				ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Regimen Pensionario		CUSPP	
01/11/2013		REG. ESPECIAL D.		DI. 19990 - SIST NAC DE			
Días Laborados	Días No Laborados	Días subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
31	0	0	Domiciliado				
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por	
Tipo	Motivo				N.º Días	Rentas de 5ta categoría	
						No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	1380.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		179.40	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				1200.60

Aportes de Empleador				
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB			102.60



 Nicanor Quiza Quispe
 DM N° 01514920
 JEFE - PERSONAL

R08: Trabajador - Reporte Individual
(Contiene datos mínimos de una Boleta de Pago)

16/05/2014
11:11:44

RUC: 20198476243
Empleador: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Periodo: 04/2014
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden

Documento de Identidad							
Tipo	Número	Nombre y Apellidos				Situación	
DNI	70494477	LUISA CONDORI SALAS				ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Regimen Pensionario		CUSPP	
01/11/2013		REG. ESPECIAL D.		DL 19990 - SIST NAC DE			
Días Laborados	Días No Laborados	Días subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
30		0	Domiciliado				
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo				N.º Días		
						No tiene	
Código	Conceptos				Ingresos S/	Descuentos S/	Neto S/
Ingresos							
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS				1380.00		
Descuentos							
Aportes del Trabajador							
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990				179.40		
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS				0.00		
Neto a Pagar						1200.60	
Aportes de Empleador							
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/ACTRAB				102.60		



 Nicanor Quiza Quispe
 DNI N° 01514929
 JEFE - PERSONAL

R08: Trabajador - Reporte Individual
(Contiene datos mínimos de una Boleta de Pago)

03/06/2014
08:35:04

RUC : 20198476243
Empleador : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Periodo : 05/2014
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden

Documento de Identidad		Nombre y Apellidos				Situación	
Tipo	Número						
DNI	70494477	LUIZA CONDORI SALAS				ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Regimen Pensionario		CUSPP	
01/11/2013		REG. ESPECIAL D.		DL 19990 - SIST NAC DE			
Días Laborados	Días No Laborados	Días subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
31		0	Domiciliado				
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo				N.º Días		
						No tiene	
Código	Conceptos				Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos							
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS				1380.00		
Descuentos							
Aportes del Trabajador							
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990					179.40	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS					0.00	
Neto a Pagar						1200.60	
Aportes de Empleador							
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB				102.60		



 Micanor Quiza Quispe
 DNI N° 01514020
 JEFE - PERSONAL

R08: Trabajador - Reporte Individual
(Contiene datos mínimos de una Boleta de Pago)

05/07/2014
09:10:14

RUC : 20198476243
Empleador : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Periodo : 06/2014
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden

Documento de Identidad		Nombre y Apellidos				Situación	
Tipo	Número						
DNI	70494477	LUISA CONDORI SALAS				ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Regimen Pensionario		CUSPP	
01/11/2013		REG. ESPECIAL D:		DL 19990 - SIST NAC DE			
Días Laborados	Días No Laborados	Días subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
30		0	Domiciliado				
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo				N.º Días		
						No tiene	
Código	Conceptos				Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos							
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS				1380.00		
Descuentos							
Aportes del Trabajador							
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990					179.40	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS					0.00	
Neto a Pagar						1200.60	
Aportes de Empleador							
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/ACTRAB				102.60		



Nicanor Quiza Quispe
DNI N° 01514920
JEFE - PERSONAL

R08: Trabajador - Reporte Individual
[Contiene datos mínimos de una Boleta de Pago]

11/08/2014
09:25:08

RUC : 20198476243
Empleador : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Periodo : 07/2014
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden

Documento de identidad		Nombre y Apellidos				Situación	
Tipo	Número						
DNI	70494477	LUISA CONDORI SALAS				ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Regimen Pensionario		CUSPP	
01/11/2013		REG. ESPECIAL D.		DL 19990 - SIST NAC DE			
Días Laborados	Días No Laborados	Días subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
31		0	Domiciliado				
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo				N.º Días		
						No tiene	
Código	Conceptos				Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos							
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS				1380.00		
Descuentos							
Aportes del Trabajador							
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990					179.40	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS					0.00	
Neto a Pagar						1200.60	
Aportes de Empleador							
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB					102.60	



 Nicanor Quiza Quispe
 DNI N° 01514920
 JEFE - PERSONAL

R08: Trabajador - Reporte Individual
(Contiene datos mínimos de una Boleta de Pago)

03/09/2014
11:02:54

RUC : 20198476243
Empleador : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Periodo : 08/2014
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden

Documento de Identidad							
Tipo	Número	Nombre y Apellidos				Situación	
DNI	70494477	LUISA CONDORI SALAS				ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Regimen Pensionario		CUSPP	
01/11/2013		REG. ESPECIAL D.		DL 19990 - SIST NAC DE			
Días Laborados	Días No Laborados	Días subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
31		0	Domiciliado				
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo				N.º Días		
						No tiene	
Código	Conceptos				Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos							
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS				1380.00		
Descuentos							
Aportes del Trabajador							
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990					179.40	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS					0.00	
Neto a Pagar						1200.60	
Aportes de Empleador							
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB						102.60



Nicanor Quiza Quispe

DNI N° 01514920

JEFE - PERSONAL

ROB: Trabajador - Reporte Individual
(Contiene datos mínimos de una Boleta de Pago)

30/09/2014
07:50:02

RUC : 20198476243
Empleador : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI
Periodo : 09/2014
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden

Documento de Identidad		Nombre y Apellidos				Situación	
Tipo	Número						
DNI	70494477	LUISA CONDORI SALAS				ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Regimen Pensionario		CUSPP	
01/11/2013		REG. ESPECIAL D.		DL 19990 - SIST NAC DE			
Días Laborados	Días No Laborados	Días subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
30		0	Domiciliado				
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo				N.º Días		
						No tiene	
Código	Conceptos				Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos							
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS				1380.00		
Descuentos							
Aportes del Trabajador							
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990					179.40	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS					0.00	
Neto a Pagar						1200.60	
Aportes de Empleador							
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB						102.60



 Ricanor Quiza Quispe
 DNI N° 015145020
 JEFE - PERSONAL